



(CO · CREA)

CREA TALENTO CREA COLOMBIA

CONVOCATORIA COCREA 2021

“ReactivARTE: Año mundial de la Economía
Naranja para el Desarrollo Sostenible”

COLOMBIA, 3 de diciembre de 2021



TABLA DE CONTENIDO

01

ANTES DE LA POSTULACIÓN

0. VERIFIQUE SI ESTA CONVOCATORIA ES ADECUADA PARA USTED	5
1. GLOSARIO	7
2. INTRODUCCIÓN	12
3. OBJETIVO	12
4. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA	12
5. CUPO DE LA CONVOCATORIA	12
6. COSTOS DE LA CONVOCATORIA	13

02

POSTULACIÓN

7. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	15
7.1. Cocrecer: Proyectos con inversión propia	15
7.2. Cocreemos: Proyectos con aportante vinculado	16
7.3. BanCoCrea: Proyectos sin aportante vinculado	17
8. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS	18
9. ¿QUIÉNES PUEDEN SER TITULARES DE PROYECTOS EN ESTA CONVOCATORIA?	19
10. ¿QUIÉNES NO PUEDEN SER TITULARES DE PROYECTOS EN ESTA CONVOCATORIA?	21
11. CAMPOS ELEGIBLES PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS	23
11.1. Campo 1: Proyectos de economía naranja	24
11.1.1. Áreas de Desarrollo Naranja (ADN)	24
11.1.2. Artes y patrimonio	24
11.1.3. Industrias culturales	27
11.1.4. Industrias creativas, nuevos medios y software de contenidos	29
11.2. Campo 2: Planes especiales de salvaguardia de manifestaciones inscritas en listas representativas de patrimonio inmaterial (ley 1185 de 2008)	29
11.3. Campo 3: Infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas (ley 1493 de 2011)	32
12. ¿QUÉ TIPOS DE PROYECTOS SÍ PUEDE POSTULAR UN TITULAR?	32
13. ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS NO PUEDE PRESENTAR UN TITULAR?	33

**14. REQUERIMIENTOS ESPECIALES
POR TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS
ESPECÍFICOS** 34

**15. PROCESO DE LA
CONVOCATORIA** 35

15.1 Fecha de lanzamiento de la
convocatoria 35
36

15.2. ¿Qué documentos se deben
presentar? 13

15.3 Etapas de la convocatoria 38

15.3.1 Apertura de la convocatoria 38

15.3.2 Postulación 38

15.3.3 Verificación de requisitos 39

15.3.4 Evaluación 39

15.3.5 Selección 39

**16. PROCESO DE REVISIÓN
DE REQUISITOS MÍNIMOS
INDISPENSABLES** 40

16.1 Recomendaciones para la
demostración de la trayectoria 42

03

EVALUACIÓN Y CRITERIOS CALIFICABLES

17. PROCESO DE EVALUACIÓN 44

**18. CRITERIOS GENERALES
PARA LA EVALUACIÓN DE LOS
PROYECTOS** 44

18.1 ¿Qué son los Objetivos de
Desarrollo Sostenible? 47

18.2 Causales de devolución del
proyecto 49

**19. PUNTAJES ADICIONALES A
MODO DE BONIFICACIÓN** 50

04

CONSECUCIÓN DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS AVALADOS

**20. CONSECUCIÓN DE LOS
RECURSOS** 52

20.1 . Consecución de recursos para
proyectos en BanCoCrea 53

05

INICIO DE EJECUCIÓN

21. TRÁMITES DE INICIO DE EJECUCIÓN	55
22. MANEJO DE LOS APORTES	55
22.1 A través de patrimonios autónomos	55
22.2 A través de cuentas bancarias remuneradas y exclusivas	56
22.3 Constitución del patrimonio autónomo	56
22.3.1 Administración de los recursos a través del Patrimonio Autónomo	57
22.3.2 Rendimientos financieros generados por la administración de los aportes a través del Patrimonio Autónomo	58
22.3.3 Excedentes derivados de los aportes administrados a través del Patrimonio Autónomo	58
22.3.4 Costos y gastos del Patrimonio Autónomo	58
22.3.5 Requisitos y procedimiento para los desembolsos de los recursos consignados en el patrimonio autónomo	59
22.4. Apertura de cuenta bancaria	60
22.4.1 Rendimientos financieros generados por la administración de los aportes a través de la cuenta bancaria	61
22.4.2 Excedentes derivados de los aportes administrados a través del Patrimonio Autónomo	62
23. DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TITULAR (MIN 30%) QUE NO SON OBJETO DEL BENEFICIO TRIBUTARIO	62
24. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	62

06

EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INVERSIÓN O DONACIÓN

25. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN O DONACIÓN EN PROYECTOS DE ECONOMÍA CREATIVA	65
26. CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE QUE TRATA EL DECRETO 697 DE 2020	65

07

OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES

27. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES	67
28. AVISO DE ALCANCE DE RESPONSABILIDAD DE COCREA	68
29. CANALES DE ATENCIÓN A POSTULANTES	68
30. ANEXOS DE CONSULTA	69
31. FORMATOS DESCARGABLES	69

(CO·CREA)



ANTES DE LA POSTULACIÓN



01

0. VERIFIQUE SI ESTA CONVOCATORIA ES ADECUADA PARA USTED

La convocatoria CoCrea tiene como objetivo utilizar el mecanismo de incentivo tributario del decreto 697 de 2020 permitir que los titulares de proyectos culturales puedan conseguir recursos no reembolsables de aportantes a través de un incentivo tributario.

Revise la siguiente lista para saber si la Convocatoria CoCrea se ajusta a sus necesidades:

		SI	NO
Sobre el titular (Quien presentará el proyecto)	• ¿El titular del proyecto es una persona natural o jurídica, pública o privada registrada en Colombia?		
	• Si es una persona natural, ¿tiene cédula de ciudadanía o extranjería o visa de residente?		
	• Si es una persona jurídica privada, ¿tiene un certificado de existencia y representación legal con menos de 90 días?		
	• Si es una persona jurídica pública, ¿tiene el acto administrativo de creación de la entidad y acto administrativo que dé cuenta de la representación legal y/o facultades del representante o funcionario delegado para suscribir contratos o convenios? (Acta de posesión, Delegación de Funciones etc.)		
	¿Tiene RUT?		
	¿Alguno de los códigos CIU en su RUT es de Economía Naranja? Consulte el anexo 1 o el siguiente enlace: https://bit.ly/2YUf875		
	Si es persona natural, ¿tiene trayectoria demostrable de mínimo 12 meses en áreas relacionadas con este código CIU?		
	Si es persona jurídica, ¿la empresa puede demostrar trayectoria de más de 12 meses en áreas relacionadas con este código CIU?		
Si es persona jurídica y su empresa tiene menos de 12 meses de creada, ¿sus socios pueden demostrar mínimo 12 meses de trayectoria en áreas relacionadas con el código CIU?			

		SI	NO
Sobre el proyecto	¿Tiene formulado un proyecto que se pueda ejecutar en menos de 3 años?		
	¿Requiere inversiones o donaciones para su proyecto por un valor máximo de \$60.000.000.000 o mínimo de \$31.798.410?		
	¿Los recursos necesarios para el proyectos serán exclusivos para este y no se planean reembolsar?		
	¿Su proyecto genera algún impacto social comprobable relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible? https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/		
	¿Es un proyecto nuevo, que se va a desarrollar con los recursos conseguidos a través de un aportante y no ha incurrido en gastos previos para su desarrollo? Si lo ha hecho, ¿entiende que no podrán incluir estos costos en el proyecto que se presente a esta convocatoria?		
	Si su proyecto se enmarca en los campos de las industrias culturales o industrias creativas, ¿usted (persona natural o jurídica) se encuentra clasificado como Micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme)?		
Sobre el proceso	¿Está dispuesto a formular un proyecto con todos los requisitos y documentos solicitados por la convocatoria y postularlo a través de la plataforma de CoCrea?		
	¿Está dispuesto a someter su proyecto a una evaluación por parte de un ente evaluador externo para que lo califique con base en los criterios establecidos en el decreto y los términos de referencia?		
	Si su proyecto resulta avalado, ¿está de acuerdo con que la información que usted suministró en la postulación sea consultable en el Banco de Proyectos CoCrea? www.cocrea.com.co/proyectos		
Sobre el inicio de ejecución	¿Entiende y acepta que, en el caso en que su proyecto sea avalado y consiga aportes, de los recursos aportados deberá girarse el 3 % a CoCrea para cubrir los costos administrativos y de operación que demanda la convocatoria, y por lo tanto estos costos deben estar incluidos en el presupuesto de su proyecto?		
	¿Entiende y acepta que en las comunicaciones del proyecto debe incluir el sello Colombia Crea Talento?		



Si marcó SÍ en TODOS los campos, entonces la Convocatoria CoCrea es para usted. Este documento contiene los Términos de Referencia en los que se indican las condiciones para hacer uso del mecanismo descrito en el Decreto 697 de 2020 y postular un proyecto a esta convocatoria.

Si alguno de los ítems no se ajusta a su perfil, las características de su proyecto o sus necesidades específicas, consulte otras alternativas de convocatorias o fuentes de financiación en las páginas web <https://www.economianaranja.gov.co> o <https://www.mincultura.gov.co>

1. GLOSARIO

Acta de Compromiso de Ejecución (ACE):

Es el documento suscrito entre el titular del proyecto y CoCrea, mediante el cual el titular se compromete a ejecutar el proyecto avalado de acuerdo con las condiciones establecidas por CoCrea.

Aportante: Persona jurídica o natural, pública o privada, declarante del impuesto de renta en Colombia, que entrega a un proyecto una cantidad de dinero para el desarrollo del mismo. El aporte podrá hacerse a título de inversión o donación.

Aval: Para efectos de esta convocatoria, un aval se refiere a la selección de un proyecto con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura y CoCrea en estos Términos de Referencia. El aval significa que, con base en la información entregada por el propio titular en la postulación, un proyecto es susceptible de recibir aportes que a su vez podrán recibir el beneficio tributario señalado en la Ley 1955 de 2018. Aval en ningún momento debe ser interpretado como una garantía de ningún tipo, ni para el Titular del proyecto, ni para el aportante.

Autorización de Inicio de Ejecución (ADI):

Documento emitido por CoCrea en el que se autoriza al titular a dar inicio a la ejecución del Proyecto, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el ACE y la presente Convocatoria.

Aporte mínimo de inicio: Corresponde al monto mínimo requerido para que CoCrea

pueda autorizar el inicio de ejecución de un proyecto. Este se calcula a partir del plan de gastos de cada proyecto avalado y corresponde a los recursos requeridos para ejecutar la quinta parte del tiempo del proyecto. Es decir, el tiempo total del proyecto (en meses) dividido en cinco. Sí el proyecto tiene una duración de más de 12 meses el aporte se calcula sobre 12 meses

Banco de Proyectos / Portafolio de Proyectos: Es el conjunto de proyectos que no cuentan con un aportante previamente identificado al momento de la postulación y que han sido avalados bajo la modalidad BanCoCrea.

Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa (CID): Sistema de incentivo establecido en el artículo 16 de la Ley 814 de 2003, modificado por el artículo 195 de la Ley 1607 de 2012, el cual fue extendido por el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 a proyectos de la economía creativa. El incentivo tributario consiste en que las personas naturales o jurídicas que hagan inversión o donación de dinero en dinero a proyectos de economía creativa previamente avalados por esta convocatoria pueden aplicar en su declaración de renta del año en el que efectivamente se concrete la inversión o donación, una deducción del 165% sobre el monto donado o invertido. El valor nominal de la deducción se ampara y acredita en el respectivo Certificado de Inversión o Donación - CID.

Certificado de Cumplimiento: Certificado que emite CoCrea al Ministerio de Cultura en el momento que el aportante y/o titular cumplan

con los requisitos para recibir el CID, según aplique, para que MinCultura pueda emitir el CID correspondiente.

CIEPA: El Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - CIEPA del Ministerio de Cultura, será el órgano que evalúe los proyectos de este tipo de infraestructura.

CIIU: Sigla que significa "Clasificación Industrial Internacional Uniforme". Hace referencia a la metodología de clasificación de las Actividades Económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C).

CIIU de inclusión total: Actividades económicas pertenecientes a las clases seleccionadas del estándar definido por el DANE denominado Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C), las cuales son consideradas como actividades económicas de carácter cultural y creativo. Se trata de actividades consideradas como nucleares del sector cultural y creativo o que dependen principalmente del derecho de autor, por lo tanto, todo su proceso productivo se asocia con la Economía Naranja. La Cuenta Satélite de Cultura y Economía Naranja tiene en cuenta 34 Actividades de inclusión total.

CIIU inclusión parcial: Actividades económicas cuyo proceso productivo genera algunos productos y servicios de carácter cultural y creativo o que están cobijados por el derecho de autor.

CoCrea: Corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta cuyo objeto es promover el desarrollo de las cadenas de valor en cuanto a procesos de formación, creación, producción, distribución, circulación y acceso ciudadano de los diversos sectores creativos vinculados a las artes, el emprendimiento y la cultura.

Comisión Fiduciaria: Será la remuneración percibida por la Fiduciaria con la que se celebre el Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable para la constitución del Patrimonio Autónomo, a través del cual serán administrados los aportes de cada proyecto. Dicha comisión será asumida con cargo al proyecto, por lo tanto deberá ser incluido en el Plan de Gastos. (ver Anexo 6)

Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable: Es el vehículo fiduciario mediante el cual se administrarán, bajo estándares fiduciarios, los recursos que se recibirán a título de inversión o donación realizada por parte de los aportantes, con destino a la materialización de los proyectos. La finalidad de la administración de los recursos a través de fiducia será brindar transparencia, controles, rendición de cuentas y separación patrimonial entre los recursos aportados/donados y los del titular del proyecto. Siempre que se cumpla con los lineamientos y fines establecidos por MinCultura en el Memorando y no contraríe la normativa relacionada con este beneficio tributario, el titular y el aportante, tendrán autonomía de la voluntad para que el diseño y arquitectura del contrato se ajuste a las particularidades del proyecto y sus expectativas de inversión. Previo a su firma, la minuta deberá contar con la no objeción del Ministerio de Cultura y/o CoCrea. Los acuerdos deberán ser suscritos con una

Sociedad Fiduciaria autorizada para operar en el territorio nacional.

Convocatoria: Es la convocatoria de aplicación que se realizará cada año calendario con objeto de seleccionar mediante concurso, proyectos de economía creativa en los campos elegibles, con la finalidad de que estos puedan canalizar recursos que enriquezcan el proyecto a partir del incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 2.12.2.2.1 del Decreto 697 de 2020.

Costos de la Convocatoria: Tres por ciento (3%) del aporte sujeto del beneficio tributario que se debe girar a CoCrea con el fin de cubrir los costos que la convocatoria demanda. (Decreto 697, Art. 2.12.2.4.2)

Cuenta exclusiva y remunerada: Se refiere a una cuenta de ahorros abierta en una institución bancaria debidamente autorizada. Para efectos de esta convocatoria, es el instrumento financiero a través del cual se pueden manejar los recursos de un aportante para la ejecución de un proyecto avalado, siempre y cuando las condiciones de estos términos de referencia lo permitan, y cuya responsabilidad de buen uso corresponde al titular del proyecto.

Declaración de Aportante de Proyectos Avalados (DAPA): Documento que firman los aportantes de un proyecto, en el que señalan los compromisos y condiciones para recibir el CID.

Enfoque poblacional: Marco de referencia que reconoce las diferencias y circunstancias de

grupos poblacionales para orientar políticas, programas y proyectos atendiendo las necesidades de diferentes sectores de la ciudadanía. En el contexto de esta convocatoria, para la asignación del puntaje adicional señalado en los criterios de evaluación se tendrán en cuenta los grupos étnicos y sociales. Los grupos étnicos incluyen a pueblos indígenas y Rrom así como a comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Para el caso de los grupos sociales se tendrán en cuenta las siguientes poblaciones: personas con discapacidad, víctimas, mujeres, artesanos, comunidades rurales y campesinas, sectores LGBTI y ciudadanías emergentes.

Fideicomitente: Persona natural o jurídica que constituye una fiducia para destinar recursos para la realización de un fin lícito y determinado, que encarga dicha realización a una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el territorio nacional.

Fiduciaria: Sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el territorio nacional, con la cual se suscribirá un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable en los términos establecidos en el presente documento, y cuya finalidad será la constitución del Patrimonio Autónomo a través del cual serán recibidas y administradas las inversiones o donaciones realizadas por los aportantes con destino a la materialización de los proyectos.

Inversión: Es un acto entre vivos por el cual una persona transfiere una cantidad de dinero para conseguir ganancias o beneficios de un proyecto o negocio.

Memorando: Memorando de "Lineamientos de Cláusulas mínimas para contratos de patrimonio autónomo / Fiducia de proyectos de economía creativa seleccionados en el marco de la Convocatoria CoCrea 2021 Ley 1955 de 2019 (art. 180) y Decreto 1080 de 2015", del 11 de diciembre de 2020 emitido por el Ministerio de Cultura.

Mipyme: Acrónimo de micro, pequeña y mediana empresa. Mipyme es toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica. Se clasifican según los ingresos por actividades ordinarias anuales. Para el año 2021, para el sector manufacturero son aquellas con ingresos por actividades ordinarias anuales inferiores o iguales a \$63.051.202.020, para el sector servicios inferiores o iguales a \$17.537.998.472 y para el sector comercio inferiores o iguales a \$78.450.405.136, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 957 de 2019.

Objeto social cultural, creativo o social: El objeto social es el conjunto de actividades para cuya realización se constituyó una sociedad como sujeto de derechos y obligaciones, y mediante el cual se busca alcanzar un fin común determinado para todos los socios. Igualmente, el objeto social comprende el conjunto de actividades económicas desarrolladas por una persona natural. Para efectos de esta

convocatoria, se considera objeto social, cultural, creativo o social el de aquellas personas naturales o jurídicas que registren en su identificación tributaria (RUT) al menos una de las 103 actividades económicas (Códigos CIU) comprendidas por la economía naranja.

Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS):

Los ODS, también conocidos como Objetivos Mundiales, se adoptaron por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Son 17 objetivos, y cada uno tiene metas específicas que deben alcanzarse a 2030.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Patrimonio Autónomo: Vehículo fiduciario resultante de la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable. Según los términos de aprobación, tipo de proyecto, necesidad o practicidad, los patrimonios autónomos podrán ser constituidos por el titular del proyecto, el aportante/donante o CoCrea, bajo los lineamientos generales establecidos por el Ministerio de Cultura. Los titulares, aportantes o donantes podrán adherirse al contrato original, y establecerán conforme a los lineamientos del Ministerio de Cultura, los mecanismos de seguimiento y control en la ejecución de los proyectos. Es responsabilidad del titular atender la norma vigente con respecto a la captación de dinero no autorizada por las superintendencias Financiera y de Sociedades.

Plan de Gastos: Documento elaborado por el titular de un proyecto en el que se indica de manera detallada la utilización de los recursos durante el tiempo de ejecución del proyecto y permite la realización de los desembolsos según las necesidades específicas de cada proyecto. Debe incluir todos los rubros obligatorios indicados en estos términos de referencia.

Plan Especial de Salvaguardia (PES): Se define como un acuerdo social y administrativo, concebido como un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Proyecto: Es un “esfuerzo temporal para crear un servicio o resultado únicos del proyecto”. En este sentido, se caracteriza por contar con objetivos concretos para los cuales se asignan recursos, tiempos y actividades claramente delimitadas. De este modo, se obtienen productos o servicios concretos, medibles y verificables.

Titular de proyecto: Persona natural o jurídica con objeto de carácter cultural, creativo o social (ver anexo I) que cumpla con todos los requisitos de postulación de un proyecto en los formatos y términos establecidos por CoCrea.

2. INTRODUCCIÓN

El 2020 fue un año que cambió la forma de vivir de las personas en el mundo entero. Muchas de las actividades diarias a las que estábamos acostumbrados desaparecieron, desplazadas por cuarentenas en las que la música, películas, series de televisión, conciertos digitales, libros y muchas otras expresiones culturales y creativas se volvieron parte de nuestra nueva rutina cotidiana.

No podría haber un momento más oportuno para resaltar la importancia de la economía cultural y creativa, reconocer su contribución al desarrollo social y económico, y en particular en este 2021, destacar el papel fundamental que juegan en la reactivación económica global.

CoCrea ha querido aprovechar la declaratoria de la ONU del 2021 como Año Internacional de la Economía Naranja para el Desarrollo Sostenible para demostrar la relevancia de este sector en Colombia. Queremos que esta convocatoria sea la oportunidad para que los agentes culturales y creativos puedan demostrar cómo se transforma nuestro país a través del impacto que generan sus proyectos, y para invitar a todos los colombianos a reconocer que invertir en cultura y creatividad debe ser una prioridad nacional que nos convoca a todos.

3. OBJETIVO

Seleccionar, mediante convocatoria, los proyectos de economía creativa en los campos elegibles de esta convocatoria que sean susceptibles de recibir recursos de aportantes, quienes a su vez podrán recibir el incentivo tributario de

deducción por inversiones y donaciones a esos proyectos de economía creativa avalados por dicha convocatoria.



NOTA: La participación en la presente convocatoria no otorgará recursos por parte de CoCrea, ni implica un desembolso de recursos públicos, sino la posibilidad de hacer uso del mecanismo de que trata el Decreto 697 de 2020.

4. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

Mediante esta convocatoria se otorgará un aval a proyectos de economía cultural y creativa que sean elegibles y cumplan con los parámetros de evaluación para recibir recursos en efectivo sujetos del beneficio establecido en el artículo 180 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022).

El responsable de presentar un proyecto a esta convocatoria es el titular del mismo, en quien también recaerá la responsabilidad de su eventual ejecución. En ningún caso, ni la presentación de un proyecto ni su ejecución será responsabilidad del aportante, de CoCrea o de cualquier otra organización, entidad, persona natural o jurídica distinta al titular.

5. CUPO DE LA CONVOCATORIA

Para este año 2021, el Consejo Nacional de Economía Naranja aprobó un cupo de inversiones o donaciones con beneficio de \$600.000

millones de pesos para la implementación del mecanismo al que da lugar el Decreto 697. De estos recursos, \$79.520 millones de pesos serán priorizados para proyectos cuyos titulares estén ubicados o desarrollen procesos en las distintas Áreas de Desarrollo Naranja existentes en el país.

Es muy importante aclarar que este valor NO corresponde a un presupuesto de CoCrea ni a una disponibilidad de recursos, sino al monto hasta por el cual se pueden canalizar recursos de aportantes y hasta por el cual se pueden emitir Certificados de Inversión o Donación por concepto de aportes realizados por cuenta de inversionistas o donantes a proyectos avalados por esta convocatoria.

Para efectos de esta convocatoria, ningún proyecto podrá solicitar beneficios sobre inversiones o donaciones por un valor mayor al 10% de este cupo (\$60.000.000.000), ni por un valor inferior a treinta y cinco (35) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (\$908.526 para este año), es decir, por un valor inferior a \$31.798.410.

Los proyectos cuyos aportes solicitados estén entre 35 y 50 SMMLV no podrán tener períodos de ejecución superiores a 6 meses.

6. COSTOS DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estipulado en el Parágrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 1702 de 2020, los costos en los que incurre CoCrea para realizar la convocatoria serán cubiertos por el tres por ciento (3%) de los aportes con beneficio de cada inversionista o donante a los proyectos avalados¹.

Teniendo esto en cuenta, este porcentaje deberá estar incluido de manera obligatoria en el Plan de Gastos en la sección correspondiente a los recursos que recibirá el proyecto a título de aporte. Esta condición será verificada en la etapa de revisión de requisitos indispensables y sin su cumplimiento el proyecto no podrá pasar a la fase de evaluación.

Ver ejemplo a continuación:

		PLAN DE GASTOS							
		TÍTULO DEL PROYECTO: Mi Musica							
		TITULAR DEL PROYECTO: JPS Hwamsg							
		DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES: 12							
Objetivo	Actividad / gasto	Descripción	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
	CoCrea	3% de los costos de la convocatoria	\$ 300.000						
Objetivo 1 Elaborar álbum dicográfico	Producción	Canción pop	\$ 4.500.000						
	Producción	Canción rock		\$ 4.500.000					
	Producción	Canción sinfónico			\$ 4.500.000				
	Fotografía	Material fotografico	\$ 2.500.000	\$ 2.000.000	\$ 1.000.000				
	Honorarios	Dirección del proyecto	\$ 5.500.000	\$ 5.500.000	\$ 5.500.000	\$ 3.500.000			
	Subtotal objetivo-mes			\$ 12.500.000	\$ 12.000.000	\$ 11.000.000	\$ 3.500.000		\$ -
	Porcentaje objetivo-mes			18,58%	17,84%	16,35%	5,20%	0,00%	0,00%

¹Ver el artículo 6 del Decreto Nacional 1702 de 2020

(CO-CREA)



POSTULACIÓN



02

7. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

La presente convocatoria cuenta con tres modalidades de participación. Cada una de ellas tendrá requisitos y procedimientos específicos, detallados a lo largo de este documento.

7.1 COCRECER: PROYECTOS CON INVERSIÓN PROPIA

Bajo esta modalidad podrán participar micro, pequeñas y medianas empresas responsables del impuesto de renta, cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social y que deseen invertir en sus propios proyectos asociados a las industrias culturales o creativas con el propósito de acceder al beneficio tributario.

Los requisitos para poder participar en esta modalidad son:

- Ser Mipyme responsable del impuesto de renta que tenga un objeto social de carácter cultural, creativo o social (demostrado a través de la presencia de al menos uno de los 103 códigos CIIU de la Economía Naranja en su RUT).
- Tener un proyecto propio puntual y postularlo a la convocatoria en alguno de los campos elegibles, cumpliendo con los requisitos definidos por CoCrea.
- Tener los recursos propios en dinero para desarrollar dicho proyecto.

- CoCrea podrá autorizar el inicio del proyecto sin la totalidad de los aportes requeridos para el proyecto, siempre que se demuestre que en la cuenta bancaria se encuentran disponibles el aporte mínimo de inicio (ver glosario) para la ejecución, según lo establecido en el Plan de Gastos
- CoCrea podrá autorizar el inicio del proyecto sin la totalidad de los aportes requeridos para el proyecto, siempre que se demuestre que en la cuenta bancaria se encuentran disponibles el aporte mínimo de inicio (ver glosario) para la ejecución, según lo establecido en el Plan de Gastos
- Estar interesado en recibir el Certificado de Inversión o Donación al que da derecho el beneficio tributario de que trata el Decreto 697 de 2020.

Sin importar el valor del proyecto, el titular podrá decidir si canaliza los recursos para su ejecución a través de cuenta bancaria o patrimonio autónomo.

Si se hace a través de cuenta bancaria:

- Se deberá constituir una cuenta bancaria remunerada (cuenta de ahorros) exclusiva para el proyecto.
- El Certificado de Inversión o Donación (CID) se emitirá a la finalización del proyecto, previa verificación de CoCrea de ejecución del 100% y del cumplimiento de la normativa vigente.
- CoCrea podrá autorizar el inicio del proyecto sin la totalidad de los aportes requeridos para el proyecto, siempre que se demuestre que en la cuenta bancaria se encuentran disponibles los recursos mínimos necesarios para iniciar la ejecución según lo establecido en el Plan de Gastos.
- No se deberán constituir pólizas,

considerando que se trata de un aporte realizado por el Titular a su propio proyecto y la emisión del CID se dará en el momento de haber culminado la ejecución del proyecto en los términos avalados en esta convocatoria.

Si se hace a través de Patrimonio Autónomo:

- Se deberá constituir el patrimonio autónomo conforme los lineamientos de MinCultura señalados en el Memorando de lineamientos. (Ver Anexo 6)
- El CID se emitirá en el momento que realice su aporte al patrimonio autónomo, siempre y cuando se dé cumplimiento a la normativa vigente.
- No se deberán constituir pólizas, considerando que se trata de un aporte realizado por el Titular a su propio proyecto y que los recursos serán administrados a través de un patrimonio autónomo constituido por medio de una fiducia irrevocable a través de la cual se realizarán los desembolsos conforme el Plan de Gastos.

7.2 COCREEMOS: PROYECTOS CON APORTANTE VINCULADO

En esta modalidad podrán participar personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social y que presenten proyectos enmarcados en los campos elegibles definidos en esta convocatoria. Para esta modalidad se deberá contar con mínimo un aportante responsable del impuesto de renta, plenamente identificado y comprometido a aportar los recursos requeridos por el titular del

proyecto para su ejecución.

Los requisitos para poder participar en esta modalidad son:

- Ser persona natural o jurídica, pública o privada que tenga un objeto social de carácter cultural, creativo o social (demostrado a través de la presencia de al menos uno de los 103 códigos CIU de la Economía Naranja en su RUT).
- Tener un proyecto propio puntual y postularlo a la convocatoria en alguno de los campos elegibles, cumpliendo con los requisitos definidos por CoCrea.
- Contar con al menos un aportante responsable del impuesto de renta plenamente identificado y comprometido a aportar los recursos requeridos por el titular para la ejecución de su proyecto.
- Contar con recursos propios (representados en dinero o especie) que sirvan de contrapartida para complementar los valores no solicitados a título de aporte.

A medida que se ejecuta el proyecto, se podrán vincular aportantes adicionales que podrán recibir el beneficio tributario, siempre y cuando no se sobrepase el valor objeto de beneficio tributario al que puede acceder cada proyecto (70% del valor total del proyecto).

Para proyectos cuyos aportes totales sean menores a 100 SMMLV, no será obligatoria la constitución de un Patrimonio Autónomo y titular podrá decidir si canaliza los recursos para su ejecución a través de cuenta bancaria, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Si se hace a través de cuenta bancaria:

- Se deberá constituir una cuenta bancaria remunerada (cuenta de ahorros) exclusiva para el proyecto.
- El CID se emitirá para cada aportante en el momento que realice su aporte en el patrimonio autónomo. Cada aportante deberá entregar su aporte en un solo momento, considerando que se podrá emitir “máximo un certificado de inversión o donación por año fiscal para cada inversionista o donante” (Art. 9 Resolución 1489 de 2020).” y “Cada aportante deberá realizar una única transacción al patrimonio autónomo, por la cual se emitirá un solo certificado de inversión.”
- El titular podrá constituir una póliza de cumplimiento a favor del Aportante, si el Aportante así lo solicita.
- CoCrea podrá autorizar el inicio del proyecto sin la totalidad de los aportes, siempre que se demuestre que en la cuenta bancaria se encuentran disponibles los recursos mínimos necesarios para iniciar la ejecución, según lo establecido en el Plan de Gastos (Aporte Mínimo de Inicio).
- Cada aportante podrá dar su aporte en diferentes momentos y recibir el respectivo CID al finalizar el proyecto, previa verificación de cumplimiento de ejecución por parte de CoCrea.

Si se hace a través de Patrimonio Autónomo:

- Se deberá constituir el patrimonio autónomo conforme los lineamientos de MinCultura señalados en el Memorando. (Ver Anexo 6)
- El CID se emitirá para cada aportante en el momento que realice su aporte en el patrimonio autónomo. Cada aportante deberá entregar su aporte en un solo

momento, considerando que se podrá emitir “máximo un certificado de inversión o donación por año fiscal para cada inversionista o donante” (Art. 9 Resolución 1489 de 2020).

- No se deberán constituir pólizas, puesto que los aportes y dineros objeto de beneficio tributarios estarán salvaguardados por el Patrimonio Autónomo, y estos serán desembolsados según el Plan de Gastos.
- No se deberá contar con la totalidad de los aportes para iniciar la ejecución del proyecto; no obstante, se deberá contar con el aporte mínimo de inicio (ver glosario).

7.3 BANCOCREA: PROYECTOS SIN APORTANTE VINCULADO

En esta modalidad podrán participar las personas naturales o jurídicas cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social, que presenten proyectos enmarcados en los campos elegibles definidos en esta convocatoria y que NO cuenten con un aportante dispuesto a financiar el proyecto. En este caso, CoCrea podrá adelantar gestiones para la consecución de aportantes que puedan obtener el beneficio tributario.

Los requisitos para poder participar en esta modalidad son:

- Ser persona natural o jurídica, pública o privada que tenga un objeto social de carácter cultural, creativo o social (demostrado a través de la presencia de al menos uno de los 103 códigos CIU de la Economía Naranja en su RUT).
- Tener un proyecto puntual formulado y

postularse a la convocatoria en alguno de los campos elegibles.

- No tener identificados posibles aportantes dispuestos a poner los recursos requeridos por el titular para la ejecución de su proyecto.
- Contar con recursos propios (representados en dinero o especie) que sirvan de contrapartida para complementar los valores no solicitados a título de aporte.

En estos casos, CoCrea podrá adelantar gestiones para la consecución de aportantes que puedan obtener el beneficio tributario, promoviendo todos los proyectos por igual. Sin excepción, la decisión sobre a cuál o cuáles proyectos dar recursos a título de inversión o donación será siempre exclusivamente del aportante.

Al momento de contar con un aportante válido, el proyecto podrá iniciar su ejecución, siguiendo las mismas condiciones de la modalidad CoCreemos descritas previamente.



NOTA: En ningún caso CoCrea garantizará la consecución de recursos para los proyectos avalados, ya que la decisión final sobre el aporte a cada proyecto dependerá exclusivamente de la voluntad y disponibilidad de los potenciales aportantes.

8. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

A esta convocatoria se pueden presentar proyectos cuya ejecución se pueda realizar en un máximo de 3 (tres) años. No existe un período mínimo de duración de los proyectos, siempre y cuando se pueda demostrar la viabilidad técnica y la coherencia de los recursos solicitados con la duración del proyecto.

Para proyectos que tengan duración superior a un (1) año, sin superar tres (3) años, a partir del inicio del segundo año (2) se deberá acreditar la vigencia de una fiducia mercantil irrevocable para cada año del proyecto, y se deberá contar con el visto bueno de CoCrea frente al cumplimiento en la ejecución del proyecto durante el año inmediatamente anterior.

Para los proyectos que duren más de 1 año, se expedirá anualmente un Certificado de Inversión o Donación para cada aportante con base en los aportes realizados durante el periodo gravable correspondiente.

Sobre las inversiones o donaciones que el proyecto reciba se aplicará lo estipulado en el Decreto 1702 de 2020 o cualquier norma que la actualice, modifique o sustituya.



NOTA: Los proyectos cuyos aportes solicitados estén entre 35 y 50 SMMLV no podrán tener períodos de ejecución superiores a 6 meses.

9. ¿QUIÉNES PUEDEN SER TITULARES DE PROYECTOS EN ESTA CONVOCATORIA?

Podrán presentar proyectos personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que cuenten con al menos un año de trayectoria demostrable en procesos culturales o creativos.

	REQUISITO PARA PARTICIPAR	CÓMO SE DEMUESTRA
1	<p>Ser persona natural o jurídica, pública o privada.</p> <p>(Podrán participar extranjeros con cédula extranjería que acrediten residencia en Colombia)</p>	<p>Personas naturales nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía. • Evidencia de registro en Soyultura del Ministerio de Cultura soy https://soyultura.mincultura.gov.co/ Este requisito no aplica para agentes de las industrias creativas. <p>Personas naturales extranjeras: Cédula de extranjería vigente o visa de residente.</p> <p>Personas jurídicas privadas: Certificado de existencia y representación legal y cédula del representante legal.</p> <p>Personas jurídicas públicas: Acto administrativo de creación de la entidad y acto administrativo que dé cuenta de la representación legal y/o facultades del representante o funcionario delegado para suscribir contratos o convenios (Acta de posesión, Delegación de Funciones etc.)</p>
2	<p>Contar con un objeto social cultural, creativo o social.</p>	<p>RUT (Registro Único Tributario) que contenga al menos un código CIU de la Economía Naranja (Ver anexo 1).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe estar vigente (máximo 90 días calendario de expedido). • Debe ser versión definitiva (no se aceptarán formatos borrador.) • No es necesario que dicho CIU se encuentre registrado como actividad económica principal o que todos los códigos CIU del titular se inscriban en la economía naranja.

	REQUISITO PARA PARTICIPAR	CÓMO SE DEMUESTRA
3	<p>Contar con mínimo un año de trayectoria comprobable en procesos culturales o creativos a nombre del titular</p>	<p>Adjuntar soportes que evidencien:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La participación del titular en proyectos culturales creativos. Los soportes deben contener claramente el nombre o razón social del titular del proyecto (Persona natural o jurídica que esté postulando el proyecto). ** • El carácter cultural o creativo de los proyectos referenciados en los cuales haya participado el titular. • Fechas y períodos de realización de los procesos culturales o creativos señalados, que deben sumar al menos 12 meses calendario o evidenciar la continuidad en diferentes años. <p>Para el caso de entidades públicas no será necesario acreditar trayectoria en procesos culturales y creativos, sino la competencia legal para poder ejecutarlos.</p> <p>** Si el titular es una persona jurídica, la trayectoria debe ser la de la empresa. No será considerada válida la trayectoria presentada a nombre del Representante Legal o alguno de los empleados o colaboradores, sin importar su cargo o tiempo de vinculación con la empresa.</p>
*	<p>Personas Jurídicas constituidas con menos de un año de anterioridad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando sea una sociedad de personas, se podrá tener en cuenta la trayectoria demostrable de cualquiera de sus socios, o se podrá presentar la trayectoria acumulada de la suma de la trayectoria de los diferentes socios. • Cuando sea una sociedad anónima o de acciones simplificada, el socio con el que se demuestra la trayectoria deberá ser miembro de la junta directiva y tener una participación superior al 30% de las acciones de manera individual. En este caso, al menos uno de los socios deberá demostrar como mínimo un año de trayectoria específica. • En los casos en que el certificado de Existencia y Representación Legal no evidencie la composición accionaria de la organización, se deberá adjuntar, de manera adicional, certificación contable que demuestre el porcentaje de participación accionaria de las personas naturales que adjunten soportes de trayectoria.



NOTA 1: En el caso de los proyectos diferentes a los de Artes y Patrimonio, el incentivo tributario sólo será aplicable para proyectos presentados por Mipymes. (Parágrafo segundo, artículo 180 de la Ley 1955 de 2019). Es decir, los proyectos que se inscriban en el campo elegible 1 “Proyectos de Economía Naranja” y seleccionen los sectores de “Industrias Culturales” o “Industrias Creativas”, sólo podrán ser presentados por Mipymes (ver glosario definición de Mipyme). La verificación de la clasificación como Mipyme se realizará mediante la declaración de renta del titular o, en los casos en los que no esté obligado a declarar renta, el documento equivalente que se señala en la sección 15.2 de esta convocatoria. Las entidades públicas no podrán presentar proyectos en las categorías de “Industrias Creativas” o “Industrias Culturales” pues en ningún caso se consideran Mipymes.

NOTA 2: Los proyectos que se inscriban en la modalidad CoCrecer solo podrán ser presentados por Mipymes.

NOTA 3: Las ESAL y Cooperativas sí pueden ser titulares de proyecto, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que les corresponda según la modalidad, campo elegible y tipología de proyecto.

10. ¿QUIÉNES NO PUEDEN SER TITULARES DE PROYECTOS EN ESTA CONVOCATORIA?

No podrán postular proyectos a esta convocatoria:

1. Quienes no cumplan con los requisitos mínimos de estos términos de referencia o del

Decreto 697 de 2020, según explicado en el capítulo anterior de este documento.

2. Personas jurídicas cuyo Registro Único Tributario no contenga al menos una actividad económica de los 103 CIU de la economía naranja (ver anexo 1).

3. Patrimonios autónomos, consorcios, uniones temporales u otras figuras jurídicas no listadas de manera específica en estos términos de referencia.

4. Sociedades extranjeras sin personería jurídica o representación legal en Colombia.

5. Personas naturales que sean funcionarios, trabajadores y/o contratistas de CoCrea, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

6. Personas naturales que sean funcionarios del Ministerio de Cultura.

7. Las personas que estén directamente relacionadas con el equipo evaluador y/o con el proceso de evaluación.

8. Las personas que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con miembros del equipo evaluador.

9. Menores de edad.

10. Extranjeros sin Cédula de Extranjería o sin residencia comprobable en el país en el último año.

11. Las personas naturales o jurídicas que estén incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

12. Personas naturales o jurídicas obligadas a tener matrícula mercantil que no se encuentren al día en su pago.

13. Personas naturales o jurídicas del sector cinematográfico que tengan incumplimientos declarados por Proimágenes Colombia o por el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, en relación con las obligaciones dispuestas en la normatividad cinematográfica vigente.

14. Personas naturales o jurídicas que hayan incumplido compromisos en el marco del

Programa Nacional de Estímulos o de Concertación del Ministerio de Cultura.

15. Quien haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme. Personas naturales o jurídicas que hayan incumplido compromisos de ejecución de proyectos avalados en la convocatoria CoCrea 2020.



TENGA EN CUENTA : Con la participación en la convocatoria, los titulares deberán declarar, bajo gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad arriba señaladas ni tener conflictos de interés que afecten su participación o impidan su capacidad para usar el mecanismo del que trata el Decreto 697 de 2020.

En el evento que CoCrea compruebe que las declaraciones mencionadas en la convocatoria sean falsas, podrá reportar a las autoridades competentes, y el titular quedará inhabilitado para participar en futuras convocatorias de CoCrea hasta por 3 años.

11. CAMPOS ELEGIBLES PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, se podrán presentar proyectos enmarcados en los siguientes campos elegibles y sus categorías:

CAMPOS ELEGIBLES	CATEGORÍAS
Proyectos de Economía Naranja – Art 2. Ley 1834 de 2017 Ver anexo 1 para la lista completa de CIU elegibles por categoría.	Áreas de Desarrollo Naranja
	Artes y Patrimonio
	Industrias Culturales
	Industrias creativas, nuevos medios y software de contenidos
Planes Especiales de Salvaguardia de Manifestaciones Inscritas en Listas Representativas de Patrimonio Inmaterial (Ley 1185 de 2008). Ver lista anexo 2	
Infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011)	

11.1 CAMPO 1. PROYECTOS DE ECONOMÍA NARANJA

Según lo descrito en el Artículo 2 de la Ley 1834 de 2017, contempla la amplia diversidad de sectores que constituyen la Economía Naranja. Se incluye una categoría adicional para el apalancamiento de procesos creativos y culturales dirigidos a Áreas de Desarrollo Naranja - ADN.

11.1.1 Áreas de Desarrollo Naranja (ADN)

Las Áreas de Desarrollo Naranja -ADN- son espacios geográficos delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tienen por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017 y el Decreto 697.

Las ADN son espacios que operan como centros de actividades basadas en la oferta cultural y creativa, contribuyen a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación. De acuerdo con lo anterior, se podrán presentar proyectos cuyos titulares estén domiciliados dentro del polígono definido como ADN o cuyas actividades se vayan a realizar única y exclusivamente dentro de dicho polígono.

11.1.2 Artes y Patrimonio

Esta categoría comprende las artes visuales, las artes escénicas, el turismo cultural y la educación. Estos son sectores tradicionales de la cultura, asociados con el patrimonio material e inmaterial y con las prácticas artísticas nucleares ricas en valores simbólicos, estéticos e históricos².

En el caso de proyectos de intervención de patrimonio cultural material, solo se podrán presentar proyectos dirigidos a Bienes de Interés Cultural con declaratoria nacional.

Se podrán presentar los proyectos creativos y culturales relacionados con las siguientes actividades (CIIU).

²Bases Conceptuales de la Economía Naranja en Colombia, Ministerio de Cultura en Colombia

ÁREA	SECTOR	CIU 4 A.C	DESCRIPCIÓN
 <p>ARTES Y PATRIMONIO</p>	ARTES ESCÉNICAS Y ESPECTÁCULOS	9002	Creación musical
		9003	Creación teatral
		9006	Actividades teatrales
		9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
		9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
	ARTES VISUALES	7420	Actividades de fotografía
		9005	Artes plásticas y visuales
	PATRIMONIO CULTURAL	7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
		7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
		9101	Actividades de bibliotecas y archivos
		9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
		9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
	9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	
	TURISMO CULTURAL	4911	Transporte férreo de pasajeros
		4921	Transporte de Pasajeros
		5021	Transporte fluvial de pasajeros
		5511	Alojamiento en hoteles
		5512	Alojamiento en apartahoteles
		5513	Alojamiento en centros vacacionales
		5514	Alojamiento rural
5519		Otros tipos de alojamientos para visitantes	
5520		Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	
5611		Expendio a la mesa de comidas preparadas	
5612		Expendio por autoservicio de comidas preparadas	
5613		Expendio de comidas preparadas en cafeterías	
5619		Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	
5630		Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	
7911		Actividades de las agencias de viaje	
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas		

ÁREA	SECTOR	CIU 4 A.C	DESCRIPCIÓN
 <p>ARTES Y PATRIMONIO</p>	EDUCACIÓN CULTURAL Y CREATIVA	8511	Educación de la primera infancia
		8512	Educación preescolar
		8513	Educación básica primaria
		8521	Educación secundaria
		8522	Educación media académica
		8523	Educación media técnica y de formación laboral
		8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
		8541	Educación técnica profesional
		8542	Educación tecnológica
		8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas
		8544	Educación de universidades
		8551	Formación académica no formal
		8553	Enseñanza cultural
	ACTIVIDADES ASOCIATIVAS Y DE REGULACIÓN	8412	Actividades ejecutivas de la administración pública
		8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
		9412	Actividades de asociaciones profesionales
		9499	Otras actividades asociativas n.c.p.
	ACTIVIDADES MANUFACTURERAS DE LA ECONOMÍA NARANJA	1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas
		1312	Tejeduría de productos textiles
		1313	Acabado de productos textiles
		1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
		1392	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
		1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos
		1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
		1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
		1420	Fabricación de artículos de piel
		1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo
		1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
		1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela

ÁREA	SECTOR	CIU 4 A.C	DESCRIPCIÓN
 <p>ARTES Y PATRIMONIO</p>	<p>ACTIVIDADES MANUFACTURERAS DE LA ECONOMÍA NARANJA</p>	1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
		1640	Fabricación de recipientes de madera
		1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
		2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
		2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana
		2396	Corte, tallado y acabado de la piedra
		2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia
		2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
		3110	Fabricación de muebles
		4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
		4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

11.1.3 Industrias Culturales

Esta categoría comprende los sectores editorial, fonográfico y audiovisual³. Se trata de industrias caracterizadas por adoptar procesos de producción en serie y realizar una difusión masiva de sus contenidos⁴.

Se podrán presentar proyectos creativos y culturales relacionados con las siguientes actividades (CIU).

³Se pueden presentar proyectos en eslabones del Ecosistema Cinematográfico diferentes a la producción, tales como: circulación, divulgación o distribución, comunicación pública, investigación y/o formación.

⁴ibid. Bases Conceptuales de la Economía Naranja en Colombia, Ministerio de Cultura en Colombia

ÁREA	SECTOR	CIU 4 A.C	DESCRIPCIÓN
 INDUSTRIAS CULTURALES	EDITORIAL	1811	Actividades de impresión
		1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión
		4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados
		7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
		5811	Edición de libros
		5813	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
		5819	Otros trabajos de edición
		9001	Creación literaria
	FONOGRÁFICA	1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales
		5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música
		6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
	AUDIOVISUAL	4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados
		6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
		6130	Actividades de telecomunicación satelital
		5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
		5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
		5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
		5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
		6020	Actividades de programación y transmisión de televisión
	AGENCIAS DE NOTICIAS Y OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	6391	Actividades de agencias de noticias
		6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.



TENGA EN CUENTA:

Para el sector audiovisual sí se pueden postular proyectos en los eslabones del Ecosistema diferentes a la producción cinematográfica, es decir proyectos de circulación, divulgación o distribución; comunicación pública; investigación; formación, y en general, los que NO estén cubiertos por la Ley 814 de 2003, el artículo 178 de la ley 1955 de 2019 y/o la ley 1556 de 2012.

11.1.4 Industrias creativas, nuevos medios y software de contenidos

Esta categoría comprende los sectores de diseño, publicidad y medios digitales y software. Se trata de sectores cuyas creaciones tienen a la

vez valor simbólico y consideraciones funcionales, técnicas y estéticas asociadas a un uso particular. Dentro de este grupo se considera un rango amplio de subsectores entre los que se encuentran, por ejemplo, los videojuegos, la moda y la arquitectura⁵.

Se podrán presentar todas las iniciativas relacionadas con las siguientes actividades CIU.

ÁREA	SECTOR	CIU 4 A.C	DESCRIPCIÓN
 INDUSTRIAS CREATIVAS	DISEÑO	3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos
		7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
		3220	Fabricación de instrumentos musicales
		3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
		7410	Actividades especializadas de diseño
	MEDIOS DIGITALES Y SOFTWARE	4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
		6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
		6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
		5820	Edición de programas de informática (software)
		6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
		6312	Portales Web
	PUBLICIDAD	7310	Publicidad

11.2 CAMPO 2: PLANES ESPECIALES DE SALVAGUARDIA DE MANIFESTACIONES INSCRITAS EN LISTAS REPRESENTATIVAS DE PATRIMONIO INMATERIAL (LEY 1185 DE 2008)

Los Planes Especiales de Salvaguardia son una herramienta de gestión, planeación y concertación definida por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019. Mediante estos planes, se definen de manera concertada las estrategias y mecanismos para la salvaguardia de las manifestaciones que constituyen el patrimonio cultural de la nación.

⁵Ibid. Bases Conceptuales de la Economía Naranja en Colombia, Ministerio de Cultura en Colombia

Se podrán presentar proyectos que formen parte de Planes Especiales de Salvaguardia que hayan sido aprobados y adoptados mediante resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019. Lo anterior, dando prioridad a las

manifestaciones que se encuentren inscritas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional

Manifestaciones de la LRPCI Nacional Inscritas en las Listas de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO	
MANIFESTACIÓN	DEPARTAMENTO(S)
Espacio Cultural del Palenque de San Basilio	Bolívar
Carnaval de Negros y Blancos de Pasto /, Nariño	Nariño
Las Procesiones de Semana Santa de Popayán, Cauca	Cauca
Sistema Normativo Wayuu aplicado por el Putchipüi'üi (Palabrero)	La Guajira
Músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico sur de Colombia	Cauca Nariño Valle del Cauca
He Yaia Ketí Oka, el conocimiento tradicional (Jaguars de Yuruparí) para el manejo de los grupos indígenas del río Pirá Paraná	Vaupés
Fiestas de San Francisco de Asís, o San Pacho, en Quibdó (Chocó)	Chocó
Cantos de Trabajo de Llano	Arauca Casanare Meta Vichada
La música vallenata tradicional del Caribe colombiano	Cesar Magdalena La Guajira
El Carnaval de Barranquilla	Atlántico

Manifestaciones incluidas solamente en la LRPCI nacional.

MANIFESTACIÓN	DEPARTAMENTO(S)
Cuadrillas de San Martín, que se desarrollan en el municipio de San Martín, Meta	Meta
Carnaval de Riosucio (Caldas)	Caldas
Encuentro Nacional de Bandas Musicales de Paipa	Boyacá
El proceso de formar y vivir como nükak baka (gente verdadera)	Guaviare
La tradición de celebrar a los ahijados con macetas de alfeñique en la ciudad de Santiago de Cali	Valle del Cauca
Bëtsnaté o Día Grande de la tradición camëntsá	Putumayo
"Cuadros vivos" de Galeras, Sucre	Sucre
Gualíes, alabaos y levantamientos de tumba, ritos mortuorios de las comunidades afro del municipio del Medio San Juan	Chocó
Manifestación cultural silleterera del territorio de Santa Elena, de los municipios de Medellín, Guarne, Envigado y Rionegro (Antioquia)	Antioquia
Saberes asociados a la partería afro del Pacífico	Cauca Chocó Nariño Valle del Cauca
Sistema de conocimiento ancestral de los pueblos arhuaco, kankuamo, kogui y wiwa de la Sierra Nevada de Santa Marta	Cesar La Guajira Magdalena
Los conocimientos y técnicas tradicionales asociadas con el barniz de Pasto Mopa Mopa Putumayo-Nariño.	Putumayo Nariño
Tradición y creación en la celebración popular de la Semana Santa de Ciénaga de Oro, Córdoba	Córdoba

11.3

CAMPO 3: INFRAESTRUCTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS (LEY 1493 DE 2011)

Infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas es aquella en la cual se pueden realizar de forma habitual las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico.

Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Se podrán presentar proyectos para la construcción, dotación y adecuación para este tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y deberán garantizar la destinación de las infraestructuras al desarrollo de procesos culturales. Los proyectos inscritos deberán presentar los estudios y diseños técnicos para su

realización de conformidad con la normativa vigente. En el caso de que no existan aún, se podrán presentar proyectos para la elaboración de los mismos.

Estos proyectos deberán ser evaluados por el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (CIEPA)⁶. Para efectos de lo anterior, el titular registrará su proyecto en la plataforma de CoCrea adjuntando el registro de la radicación de solicitud de evaluación ante esta instancia. El proyecto se considerará avalado en el momento en que tenga el concepto favorable de evaluación del CIEPA.

12.

¿QUÉ TIPOS DE PROYECTOS SÍ PUEDE POSTULAR UN TITULAR?

Para efectos de la presente convocatoria se entiende por proyecto: “un esfuerzo temporal para crear un servicio o resultado único (...)”⁷. En este sentido, los proyectos se caracterizan por contar con objetivos concretos en un tiempo definido, para los cuales se asignan recursos, tiempos y actividades claramente delimitadas. De este modo, se obtienen resultados específicos, medibles y verificables.

Teniendo en cuenta esto, NO se consideran proyectos las propuestas dirigidas a la financiación de gastos recurrentes de funcionamiento de una actividad, empresa u organización. Es decir, no se podrán presentar

⁶Las solicitudes de evaluación para el Comité CIEPA podrán ser radicadas ante la secretaría técnica de dicho órgano, la cual es ejercida por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.

⁷Project Management Institute,
<https://www.pmi.org/learning/library/understanding-difference-programs-versus-projects-6896>

iniciativas dirigidas al financiamiento de gastos de funcionamiento u operación regular de las empresas o titulares.



NOTA: Todos los proyectos presentados deben tener en cuenta las restricciones aplicables en el momento de la ejecución, tales como las relacionadas con la emergencia sanitaria generada por el COVID 19.

13. ¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS NO PUEDE PRESENTAR UN TITULAR?

1. Proyectos de restauración de bienes del patrimonio cultural material de uso privado. En este caso, solo se permitirá la restauración o conservación de fachadas de inmuebles ubicados en centros históricos o grupos de inmuebles patrimoniales, Áreas de Desarrollo Naranja o aquellos proyectos de restauración en bienes muebles o inmuebles del patrimonio cultural de uso privado con acceso a públicos, tales como esculturas artísticas y esculturas conmemorativas, murales entre otros, o muebles tales como: colecciones museales o de arte religiosos

2. Campañas publicitarias y/o agencias de publicidad que beneficien solo al aportante y/o al titular del proyecto.

3. Campañas publicitarias que no tengan como objeto la promoción de bienes o servicios culturales y creativos o incentivar la formación de audiencias para las creaciones nacionales.

4. Proyectos cinematográficos y/o audiovisuales que hayan sido cobijados por los beneficios tributarios establecidos en la ley 814 de 2003, el artículo 178 de la ley 1955 de 2019 y/o la ley 1556 de 2012.

5. Proyectos de producción de obra cinematográfica conforme la definición señalada en el art. 2.10.1.1. del Decreto 1080 de 2015

6. Proyectos que atenten contra los derechos humanos y animales, contra la diversidad cultural de la nación, la vida de animales, vegetación, bosques, recursos hídricos, calidad del aire o cualquier fuente de recursos naturales.

7. Proyectos que atenten contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como los de los grupos étnicos y poblaciones vulnerables.

8. Proyectos cuyo fin sea la financiación de gastos operativos no relacionados directamente con la ejecución de un proyecto específico.

9. Proyectos cuyo valor a financiar a través de este mecanismo sea inferior a treinta y cinco SMMLV, es decir, \$31.798.410 pesos

10. Proyectos de intervención dirigidos a Bienes de Interés Cultural con declaratoria a nivel municipal o departamental.

14. REQUERIMIENTOS ESPECIALES POR TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

Se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos según la tipología específica de cada

proyecto. Cada uno de estos requerimientos deberá ser soportado de acuerdo con los lineamientos indicados a continuación. CoCrea o la entidad evaluadora podrá solicitar soportes adicionales para los tipos de proyectos abajo señalados u otros que no se incluyan en la tabla.

TIPO DE PROYECTO	REQUISITO / SOPORTE
Intervenciones en Bienes de Interés Cultural de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con los estudios y diseños necesarios • Resolución de autorización de intervención del Bien de Interés Cultural emitida por la entidad competente sea el Ministerio de Cultura o la entidad que se delegue en el PEMP correspondiente (Decreto 1080 de 2015)
Proyectos de construcción, dotación y adecuación de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas (Campo elegible 3)	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto técnico favorable de evaluación por el CIEPA.
Estudios y diseños para Bienes de Interés Cultural del orden Nacional, tales como: investigación, estudios técnicos para intervención, PEMP, conocimiento en riesgos, estado de conservación, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo de declaratoria de el Bien de Interés Cultural. acuerdo con el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019. • Contar con la autorización de los propietarios del bien cultural.
Proyectos en infraestructura o intervención física en espacio público	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización formal para construcción de infraestructura o intervención en espacio público.
Proyectos que involucren grupos étnicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Documento en formato libre emitido por las autoridades tradicionales de las comunidades involucradas donde se señale que conocen el proyecto y están de acuerdo con su realización.
Proyectos de construcción y adecuación de infraestructura.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseños arquitectónicos bajo criterios de accesibilidad y diseño universal aprobados por las instancias competentes. • Autorización de construcción adecuación otorgada por la autoridad competente
Realización de diseños para infraestructura.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Tradición y Libertad. • Autorización expresa o acuerdo formal del titular del predio.



TENGA EN CUENTA:

Que las inscripciones de proyecto serán rechazadas cuando:

- CoCrea solicite subsanaciones y estas no sean presentadas en los plazos señalados en la presente convocatoria
- Se cambie el nombre del proyecto durante la subsanación
- El proyecto contenga manifestaciones que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas (incluyendo el desconocimiento de las medidas sanitarias de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, o que implique el maltrato animal, así como en su diseño y ejecución no acaten las instrucciones establecidas en los decretos de emergencia económica y social y ecológica del gobierno nacional.
- Se incumplan disposiciones normativas de la nación.

15 PROCESO DE LA CONVOCATORIA

15.1 Fecha de lanzamiento de la Convocatoria

En el año 2021 CoCrea publicará los términos de referencia en la fecha indicada en la portada de este documento, para conocimiento, revisión, preparación y estudio por parte de los interesados. La apertura de la plataforma para postular los proyectos se informará en la página web www.cocrea.com.co y redes sociales de CoCrea (@cocreaorg en Instagram, Twitter, Youtube, LinkedIn y Facebook).

Es muy importante resaltar que esta convocatoria **NO TIENE UNA FECHA DE CIERRE**. Se podrán postular proyectos hasta que se agote el cupo o hasta el cierre del año fiscal (31 de diciembre 2021), por lo que sugerimos **POSTULARSE TEMPRANO** para tener mayor oportunidad de completar el proceso y poder conseguir recursos.

a. Todos los proyectos se irán revisando a medida que se recibe su postulación y aquellos que cumplan con los requisitos mínimos pasarán a evaluación en orden de revisión.

b. Los proyectos avalados en la modalidad de BanCoCrea serán acompañados por CoCrea en el proceso de búsqueda de aportantes a medida que van quedando avalados.

- c. Los proyectos que consigan aportantes podrán empezar su ejecución a medida que van recibiendo recursos, siempre que tengan el aporte mínimo de inicio (ver glosario).
- d. Los aportantes irán recibiendo sus CID a medida que realizan el desembolso de recursos a un proyecto (según las normas aplicables del Decreto 1702).
- e. El cupo fiscal aprobado para 2021 se irá disminuyendo a medida que los proyectos avalados van recibiendo aportes.
- f. Cuando se haya consumido la totalidad del cupo fiscal no será posible recibir más postulaciones, ni continuar evaluando proyectos que aún estén en alguna etapa anterior del proceso.

La postulación de proyectos se puede hacer únicamente a través de la plataforma habilitada para tal fin en la página:

[HTTPS://WWW.COCREA.COM.CO](https://www.cocrea.com.co)

Por ningún motivo se recibirán proyectos mediante canales o formatos diferentes a los establecidos por CoCrea. Los documentos que sean recibidos por canales diferentes a estos no serán tenidos en cuenta para la participación en esta convocatoria.

15.2 ¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR?

DOCUMENTOS PARA PERSONA NATURAL	DOCUMENTOS PARA PERSONA JURÍDICA
Cédula de Ciudadanía o Extranjería por ambas caras	Certificado de Existencia y representación legal no mayor a 30 días con matrícula vigente e identificación del Representante Legal.
Registro Único Tributario (RUT) con al menos un código CIU de la Economía Naranja (Ver anexo 1 Códigos CIU). Debe encontrarse actualizado (máximo 90 días calendario desde la expedición) y en versión definitiva (no se aceptarán formatos borrador.)	Registro Único Tributario (RUT) con al menos un código CIU de la Economía Naranja (Ver anexo 1 Códigos CIU). Debe encontrarse actualizado (máximo 90 días calendario desde la expedición) y en versión definitiva (no se aceptarán formatos borrador.)
Soportes de trayectoria del Titular del proyecto mínimo de 1 año. Recuerde que debe demostrar la trayectoria en donde se evidencie la participación del titular y el tiempo en el que estuvo. (Ej. Certificaciones, contratos, convenios, premios, reconocimientos o imágenes que contengan claramente el nombre de la persona, año de la actividad y tipo de actividad que desarrolló).	Soportes de trayectoria de la empresa o de sus socios mínimo de un año. Recuerde que debe demostrar la trayectoria de la empresa donde se evidencie la participación del titular y el tiempo en el que estuvo. (Ej. Certificaciones, contratos, convenios, premios, reconocimientos o imágenes que contengan claramente el nombre de la empresa, año de la actividad y tipo de actividad que desarrolló).

DOCUMENTOS PARA PERSONA NATURAL	DOCUMENTOS PARA PERSONA JURÍDICA
<p>Recuerde que no se aceptan certificaciones emitidas por el mismo titular, páginas web del titular que no se evidencie el tiempo de su trayectoria, ni hojas de vida, fotos sin información de contexto, diplomas o asistencia a cursos o seminarios, ni documentos genéricos elaborados por el titular.</p>	<p>Recuerde que no se aceptan certificaciones emitidas por el mismo titular, páginas web del titular que no se evidencie el tiempo de su trayectoria, ni hojas de vida, fotos sin información de contexto, diplomas o asistencia a cursos o seminarios, ni documentos genéricos elaborados por el titular.</p>
<p>N/A</p>	<p>Las entidades públicas deberán adjuntar Acto administrativo que evidencie las competencias del funcionario que suscribe la postulación.</p>
<p>Adjuntar declaración de renta de la última vigencia fiscal (si aplica). Solo para los titulares que presenten proyectos en la modalidad CoCrecer o en los sectores de las industrias culturales e industrias creativas (Ver numerales 11.1.3. y 11.1.4).</p>	<p>Adjuntar declaración de renta de la última vigencia fiscal (si aplica). Solo para los titulares que presenten proyectos en la modalidad CoCrecer o en los sectores de las industrias culturales e industrias creativas del campo elegible "Proyectos de Economía Naranja" (Ver numerales 11.1.3. y 11.1.4).</p> <p>Nota: Para empresas que se hayan constituido en el 2020 o en el 2021 deberá presentar estado de situación financiera de apertura certificado por contador público o revisor fiscal, adjuntando la fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios del contador público.</p>
<p>Matriz de Plan de Gastos que incluya el valor desagregado del proyecto y cronograma de uso de los recursos en el formato establecido por CoCrea (Formato 1)</p>	<p>Matriz de Plan de Gastos que incluya el valor desagregado del proyecto y cronograma de uso de los recursos en el formato establecido por CoCrea (Formato 1)</p>
<p>Cartas de compromiso de aportant(e)s en los formatos establecidos por CoCrea (aplica para la modalidad CoCreemos)</p>	<p>Cartas de Compromiso de aportant(e)s en los formatos establecidos por CoCrea (aplica para la modalidad CoCreemos)</p>



TENGA EN CUENTA:

Con la postulación de un proyecto a esta convocatoria, el titular declara que no está infringiendo ninguna norma de propiedad intelectual por medio de la presentación, y eventual ejecución de la propuesta.

15.3 ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El proceso tendrá 5 etapas con sus tiempos: apertura, postulación, verificación de requisitos, evaluación y selección, así:



15.3.1 Apertura de la convocatoria

La fecha a partir de la cual se pueden postular los proyectos.

15.3.2 Postulación

Acción a través de la cual el titular de un proyecto lo inscribe en la plataforma habilitada para tal fin. Este proceso se entiende finalizado al momento de dar clic en el botón "Postular" y recibir el correo de confirmación.



TENGA EN CUENTA:

El único medio habilitado para la postulación y/o subsanación de proyectos es la plataforma establecida por CoCrea en el sitio web www.cocrea.com.co. La documentación que sea recibida por otros medios no será tenida en cuenta bajo ninguna circunstancia.

15.3.3 Verificación de requisitos

Una vez realizada la postulación de un proyecto, CoCrea hará la verificación de la documentación recibida. Las postulaciones que cumplan con todos los requisitos pasarán a la fase de evaluación. Las que no cumplan serán notificadas por CoCrea por medio de correo electrónico a la dirección registrada por el titular en su postulación y tendrán una única oportunidad para subsanar, en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha de la notificación.

En los casos en los que no se realice la subsanación, se entenderá el desistimiento de la participación en la presente convocatoria y el proyecto será dado de baja. No obstante, el titular podrá presentar un nuevo proyecto a la convocatoria dentro de las condiciones establecidas.

Cualquier información contenida en los documentos o aquella registrada en el formulario que no sea veraz o verificable en cualquier etapa del proceso, será causal de rechazo y su proyecto será dado de baja.



TENGA EN CUENTA: Es responsabilidad del titular ingresar de manera correcta su correo electrónico y teléfono de contacto y revisar la bandeja de correos no deseados para recibir comunicaciones. CoCrea no se hace responsable por correos no leídos, ni por correos que no puedan ser enviados por causa de un error en la dirección de correo electrónico de contacto ingresado en la postulación.

15.3.4 Evaluación

Es el proceso de calificación del proyecto con base en los criterios señalados en el punto 18 de esta convocatoria, y será llevado a cabo por evaluadores idóneos.

Las características y condiciones de esta evaluación se desarrollan en el numeral 17. Todas las propuestas presentadas en los campos elegibles 1 y 2 (Ver 11.1 y 11.2) , independientemente de la modalidad en la que se presenten, serán sometidas a este procedimiento. Los proyectos presentados por el campo elegible 3 “Infraestructura de espectáculos públicos de las Artes Escénicas” (Ver 11.3) deberán contar con la evaluación por parte del Comité de Infraestructura de las Artes Escénicas de los Espectáculos Públicos” (CIEPA) de acuerdo a los procedimientos establecidos Mincultura.

15.3.5 Selección

Es la confirmación por parte de CoCrea, previo concepto del evaluador, sobre el cumplimiento de las condiciones por parte del proyecto y del titular para considerarse un proyecto avalado, susceptible de recibir recursos de un aportante.

16. PROCESO DE REVISIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES

Es importante tener en cuenta que en esta etapa CoCrea NO hace una revisión del contenido ni la calidad del proyecto, sino del cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del titular, así

como del correcto diligenciamiento de todos los campos de la convocatoria, incluyendo la presentación de anexos y demás documentos de soporte solicitados. Solo en los casos en los que esta etapa se cumple a satisfacción los proyectos podrán pasar a evaluación.

Para que un proyecto pueda pasar a la fase de evaluación, CoCrea verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

TIPO DE REQUISITOS	¿QUÉ VERIFICARÁ COCREA?	¿SE PUEDE SUBSANAR?
Información y documentación del titular	Que presentó la documentación completa según la lista de chequeo del Anexo 3	SI
	Que el titular del proyecto cuenta con un objeto social cultural, creativo o social y se encuentra registrado en su RUT mediante al menos uno de los 103 códigos CIU de la Economía Naranja	SI
	Que el titular del proyecto demuestra la trayectoria en proyectos culturales y creativos requerida y si adjunta soportes y evidencias que permitan verificarla. Para el caso de entidades públicas no será necesario acreditar trayectoria en procesos culturales y creativos.	SI
Requisitos del proyecto	Que el proyecto se diligenció adecuadamente incluyendo toda la información requerida por la plataforma	SI
	Que se adjuntan los anexos requeridos para el proyecto en los formatos dispuestos por CoCrea en www.CoCrea.com.co	SI
	Que se adjuntan los soportes adicionales requeridos por tipología de proyecto específico. (Numeral 14)	SI

TIPO DE REQUISITOS	¿QUÉ VERIFICARÁ COCREA?	¿SE PUEDE SUBSANAR?
Clasificación como Mipyme	Si el proyecto se inscribe por la modalidad CoCrecer se verificará que el titular sea una Mipyme (mediante su declaración de renta o documento equivalente). El cumplimiento de este requisito es obligatorio.	NO
	Si el proyecto se inscribe en campos diferentes a Artes y Patrimonio se verificará que el titular sea una Mipyme (mediante su declaración de renta o documento equivalente). El cumplimiento de este requisito es obligatorio.	NO
Gastos obligatorios (Ver anexo 4)	Que se incluyeron en el Plan de Gastos del proyecto los gastos asociados a los costos de la convocatoria (3% de los aportes) (Ver numeral 6)	SI
	Que se incluyeron en el Plan de Gastos del proyecto los costos asociados a la operación del patrimonio autónomo (si aplica) (Ver numeral 22)	SI

En el evento de no cumplir con estos requisitos, el proyecto no podrá pasar a la etapa de evaluación. Los titulares de proyectos devueltos en esta fase de revisión de requisitos podrán subsanar una (1) única vez y tendrán acceso a una sesión de asesoría. Si el titular no presenta la subsanación conforme a lo solicitado, el proyecto será dado de baja en la plataforma. En todo caso el titular podrá volver a postular un proyecto, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de la convocatoria.

La plataforma no le permitirá postular su proyecto sin el correcto diligenciamiento de las siguientes secciones:

Fuentes de financiación: El titular del proyecto certifica, bajo la gravedad de juramento, la disponibilidad de los recursos que no serán aportados por los inversionistas o donantes (mínimo un 30 % del valor del

proyecto), estos podrán provenir de diferentes fuentes del titular o gestionadas por él. En todo caso, deberán ser claramente identificadas.

Porcentaje del presupuesto susceptible del beneficio tributario: El valor de los aportes sujetos al beneficio tributario no supera el 70% del presupuesto total del proyecto.

Montos totales del proyecto: El valor total del presupuesto del proyecto, así como los recursos por concepto de inversión o donación se inscriben dentro de los montos mínimos y máximos establecidos en la convocatoria.

Monto mínimo: ningún proyecto podrá solicitar menos de \$31.798.410 a título de aportes.

Monto máximo: ningún proyecto podrá solicitar más de \$60.000.000.000 a título de aportes.



TENGA EN CUENTA:

- La información o documentación que sea presentada en idiomas diferentes al español no será tomada en cuenta.
- Para el caso de titulares que registren más de un proyecto, la revisión de requisitos relacionados con la información y documentación del titular se realizará cuando se postule el primer proyecto y no se podrán hacer modificaciones posteriores a la información del titular, salvo para subsanar una única vez.

16.1 Recomendaciones para la demostración de la trayectoria:

Recuerde que la trayectoria se debe demostrar con documentos en los que se evidencie experiencia relevante de mínimo 1 año. Estos documentos pueden ser certificaciones, contratos, convenios, premios, reconocimientos o imágenes que contengan claramente el nombre del titular (persona o empresa), año de la actividad y tipo de actividad que desarrolló.

Recuerde que no se aceptan auto-certificaciones, páginas web del titular que no evidencien el tiempo de trayectoria, hojas de vida, fotos sin información de contexto, diplomas o asistencia a cursos o seminarios, ni documentos genéricos elaborados por el titular.

En cada uno de los soportes adjuntados por el titular para la demostración de la trayectoria se verificará que se cumplan tres criterios:

- 1.** Es evidente la participación del titular. Es decir, los soportes deben contener claramente el nombre o razón social del titular del proyecto (Persona natural o jurídica que esté postulando el proyecto).
- 2.** Los soportes adjuntos hacen referencia a prácticas propias de sectores culturales o creativos.
- 3.** Se identifican en el soporte las fechas y/o períodos de realización de los procesos. Estos deben sumar al menos 12 meses calendario o evidenciar acciones en diferentes años.

(CO · CREA)



EVALUACIÓN Y CRITERIOS CALIFICABLES



03

17. PROCESO DE EVALUACIÓN

La evaluación de los proyectos será llevada a cabo por evaluadores idóneos. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 y la normativa vigente, sólo podrán ser susceptibles de recibir aportes amparados por el incentivo tributario, aquellos proyectos que reciban un puntaje igual o superior a 80 puntos. En este sentido, los proyectos en todos los campos elegibles serán evaluados con base en criterios generales de pertinencia, idoneidad y viabilidad que podrán sumar hasta 100 puntos.

Así mismo, se podrán otorgar puntajes adicionales a modo de bonificación a proyectos que cumplan con las características señaladas en el numeral 19. Estos puntos bono pueden servir para obtener los 80 puntos mínimos de la evaluación de criterios generales, pero también para que un proyecto obtenga un puntaje superior a 100 puntos.



TENGA EN CUENTA: Cualquier titular que contacte directamente a algún miembro del equipo evaluador en relación con la evaluación de su proyecto será descalificado y sus proyectos serán dados de baja de la plataforma.

18. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.12.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015, la evaluación de los proyectos que cumplan con los requisitos mínimos se realizará con base en los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PREGUNTAS A TENER EN CUENTA	PUNTAJE MÁXIMO
Correspondencia del proyecto con los campos elegibles descritos en este decreto.	El proyecto se inscribe claramente en sectores culturales o creativos y dentro de los campos elegibles señalados en el numeral 2.12.2.1.2 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 697 de 2020	<p>¿El proyecto se inscribe con claridad en los sectores culturales y creativos cobijados por la política de economía naranja? https://www.economianaranja.gov.co/politica/</p> <p>¿Las actividades del proyecto se inscriben en las cadenas de valor del ecosistema cultural y creativos cobijados en la Política de Economía Naranja?</p>	20
Pertinencia y viabilidad técnica del proyecto.	El proyecto es conveniente y oportuno con las realidades del entorno/contexto y demuestra la posibilidad de ser realizado	<p>¿Los objetivos del proyecto son específicos, medibles y alcanzables?</p> <p>¿El proyecto está justificado y define con claridad un problema u oportunidad a abordar?</p> <p>¿El proyecto atiende a una problemática u oportunidad pertinente del contexto identificado? (organización, comunidad, territorio, etc.)</p> <p>¿El proyecto está descrito de forma clara, completa y con suficiente nivel de detalle?</p> <p>¿La descripción del proyecto demuestra que puede realizarse en el tiempo definido, con los recursos descritos y a través de las actividades propuestas?</p>	20
Consistencia del presupuesto con el proyecto.	La relación entre las actividades y el presupuesto es coherente. El presupuesto no debe contener gastos no aceptables (Ver anexo 5).	<p>¿Todos los gastos incluidos en el presupuesto son aceptables? (ver anexo 4)</p> <p>¿Los gastos obligatorios están incluidos? (ver anexo 4)</p> <p>¿El presupuesto incluye los rubros necesarios para desarrollar las actividades descritas?</p> <p>¿Los gastos y rubros incluidos en el presupuesto son coherentes con las actividades propuestas?</p> <p>¿El presupuesto asigna recursos adecuados a cada uno de los rubros y actividades descritas?</p>	20

CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PREGUNTAS A TENER EN CUENTA	PUNTAJE MÁXIMO
Consistencia financiera del proyecto.	<p>Es clara la ejecución de recursos en el tiempo para lograr los hitos identificados en el proyecto</p> <p>El Plan de Gastos incluye los valores obligatorios según los términos de referencia de esta convocatoria</p>	<p>¿El presupuesto asigna recursos suficientes a todas las etapas del proyecto?</p> <p>¿Los recursos asignados a cada fase del proyecto son coherentes con los gastos requeridos en dichas fases?</p> <p>¿Las actividades son realizables de acuerdo con el Plan de Gastos planteado?</p> <p>¿Los valores incluidos en los diferentes rubros o ítems corresponden a valores de mercado?</p>	15
Impacto social.	<p>El proyecto tiene un impacto verificable y medible en una o más comunidades, organizaciones, empresas u otro tipo de agentes claramente identificados. Los objetivos del proyecto se relacionan con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS). https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/</p>	<p>¿Se presentan con claridad quién es el/los beneficiarios del proyecto? (Puede ser el mismo titular como empresa)</p> <p>¿Se presenta cómo se beneficiarán así como los indicadores y mecanismos para la medición de impacto?</p> <p>¿El proyecto responde a un problema relevante claramente identificado?</p> <p>¿El proyecto contribuye de alguna manera a erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, a través de los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible? (Ver ODS)</p>	15
Impacto en la vida cultural y desarrollo de la economía creativa.	<p>El proyecto contribuye al fortalecimiento de los ecosistemas culturales y creativos y/o sus agentes</p>	<p>¿El proyecto contribuye a la implementación de las líneas de política de la Economía Naranja u otras políticas sectoriales claramente identificadas?</p> <p>¿El proyecto abre posibilidades de desarrollo futuro para los beneficiarios?</p>	10
TOTAL			100

Todo proyecto que obtenga 50 puntos o menos en los anteriores criterios será rechazado sin posibilidad de ser subsanado.

Los proyectos que obtengan un puntaje inferior a 80 pero superior a 50 tendrán un plazo único de subsanación de siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.



TENGA EN CUENTA:

- En todos los casos que se requiera subsanar, se dispondrá de un plazo único de máximo siete (7) días hábiles a partir de su notificación.
- Los titulares sólo dispondrán de una oportunidad para subsanar los proyectos que no hayan alcanzado el puntaje suficiente para ser avalado.
- Un proyecto que haya sido rechazado podrá ser presentado nuevamente, una vez se hayan realizado los ajustes pertinentes y dentro de los tiempos establecidos por la convocatoria.

Los proyectos de Infraestructura de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas que se presenten por el campo elegible 3 deberán contar con el concepto favorable del Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (CIEPA). Dicho concepto eximirá al proyecto del proceso de evaluación y se considerará avalado.

18.1

¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible?

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, son un conjunto de objetivos

adoptados por diferentes países para: erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Tenga en cuenta estos objetivos en la formulación de su proyecto para evidenciar el impacto social de su iniciativa.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1 FIN DE LA POBREZA



Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

2 HAMBRE CERO



Poner fin al hambre

3 SALUD Y BIENESTAR



Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades



Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos



Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación



Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas



Reducir la desigualdad en y entre los países



Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos



Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles



Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna



Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles



Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos



Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos



Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos

Consulte todo sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el siguiente enlace.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>



Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad

18.2 CAUSALES DE DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO

Previo al proceso de evaluación, el evaluador podrá devolver un proyecto en los siguientes casos:

- El presupuesto del proyecto contiene gastos no aceptables de los señalados en el Anexo 4 o no ha incluido los gastos obligatorios definidos por esta convocatoria. En este caso el titular tendrá la posibilidad de realizar los ajustes necesarios dentro un único plazo de siete (7) días hábiles.
- No se evidencie la correspondencia del proyecto con los campos elegibles de la convocatoria. Es decir, el proyecto no se inscribe claramente en sectores culturales o creativos y dentro de los campos elegibles señalados en el numeral 2.12.2.1.2 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 697 de 2020
- El proyecto corresponde a producción cinematográfica de películas.



Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas



Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

19. PUNTAJES ADICIONALES A MODO DE BONIFICACIÓN

En el proceso de evaluación, un proyecto podrá recibir puntos adicionales a modo de bonificación. Estos puntajes se sumarán al

obtenido con base en la evaluación de los criterios expuestos en el anterior apartado y podrán contribuir a alcanzar los 80 puntos requeridos para que el proyecto sea avalado.

TIPO DE BONIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ADICIONAL
Bonificación por postulación temprana	Proyectos que se postulen durante los dos primeros meses después de la fecha de apertura de la convocatoria	4 Puntos
	Proyectos postulados entre el mes tres y el mes cuatro después de la fecha de apertura de la convocatoria	2 Puntos
Bonificación por impacto territorial y poblacional.	Proyectos dirigidos a municipios de categoría 4, 5 y 6	3 Puntos
	Proyectos con enfoque poblacional (Ver glosario)	2 Puntos
Bonificación por alineación con políticas públicas	Proyectos de titulares que hayan sido ganadores de los Programas Nacionales de Estímulos o Concertación	2 Puntos
	Proyectos que hagan parte de agendas lideradas por el Ministerio de Cultura en los territorios (Compromisos ReactivARTE, Agendas Creativas, etc.)	4 Puntos
	Proyectos de titulares que evidencien procesos de formalización en el sector en que se inscriben (Registro nacional de turismo, procesos de patrimonialización, denominaciones de origen)	2 Puntos



Hasta aquí la información relacionada con el proceso de postulación y evaluación de proyectos a la convocatoria. En la siguiente sección se dará información relacionada únicamente con proyectos avalados.

(CO ● - CREA ▲)



CONSECUCCIÓN DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS AVALADOS



04

Una vez el proyecto obtenga un puntaje superior a 80 de acuerdo con el procedimiento de esta convocatoria, este se considerará avalado y será susceptible de recibir recursos de inversión o donación. Como soporte, el titular recibirá un

correo electrónico por parte de CoCrea certificando que su proyecto fue avalado.

El proceso para la ejecución de los proyectos avalados y la expedición de los certificados tributarios consta de las siguientes etapas:



20. CONSECUCIÓN DE LOS RECURSOS

Recuerde que si su proyecto es avalado no significa que se garanticen los recursos para dar inicio a su ejecución. La destinación de los recur-

sos a su proyecto es potestad de los aportantes que deciden invertir o donar para que este se realice. Por lo anterior, CoCrea no expedirá autorización de inicio para la ejecución del proyecto hasta tanto no se haya garantizado el aporte mínimo de inicio (ver glosario) en la cuenta o patrimonio autónomo del proyecto, según sea el caso.

Aporte mínimo de inicio = $DP/5$

DP = Duración del proyecto en meses (si el proyecto dura más de un año debe calcularlo con 12 meses)

Ejemplo 1: Proyecto de 24 meses

Aporte mínimo de inicio = $12/5$

= 2,4 (se redondea al entero más cercano)

Debe contar con los recursos indicados por el propio Plan de Gastos para operar 2 meses.

Ejemplo 2: Proyecto de 6 meses

Aporte mínimo de inicio = $6/5$

= 1,2 (se redondea al entero más cercano)

Debe contar con los recursos indicados por el propio Plan de Gastos para operar 1 mes.

Es decir, para iniciar la ejecución del proyecto se deberá disponer de, por lo menos, los recursos necesarios para la quinta parte del tiempo de su proyecto, según la información presentada por el propio titular en el Plan de Gastos del proyecto avalado.

Para el caso de las modalidades CoCreemos y CoCrecer, la consecución de recursos es responsabilidad de los titulares de los proyectos.



TENGA EN CUENTA:

1. En ningún caso CoCrea interviene, ni se hace responsable por los acuerdos celebrados entre el Titular y el o los aportantes al proyecto, ni por el desarrollo de los mismos.
2. Los proyectos avalados podrán cambiar de modalidad si cumplen con las características necesarias, previa solicitud formal del titular. Lo anterior, en el evento de que se presenten cambios en la disponibilidad de los recursos para el desarrollo de la propuesta por vinculación o desvinculación de aportantes.

20.1 CONSECUCIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS EN BANCOCREA

Los proyectos avalados en la modalidad BanCo-Crea contarán con el apoyo de CoCrea, que

adelantará gestiones comerciales para la consecución de aportantes. La información de dichos proyectos será publicada en la página web de CoCrea para que pueda ser consultada por posibles inversionistas o donantes.

Con la participación en la modalidad BanCo-Crea los titulares de proyecto declaran que:

- Se comprometen a realizar las presentaciones o aportar la información requerida por CoCrea, o posibles aportantes, con el fin de ampliar el entendimiento del proyecto. Para ello, deberán participar de manera presencial o virtual en las actividades a las que sean convocados para la exposición y promoción del mismo.
- Aceptan que las imágenes y/o información de su proyecto sean publicadas en los canales y/o medios que considere pertinentes CoCrea para promocionar el proyecto, difundir los resultados de la convocatoria, o presentar ejemplos de implementación de políticas públicas de Economía Creativa.



TENGA EN CUENTA:

En ningún caso CoCrea podrá garantizar al Titular la obtención de recursos para el proyecto avalado, ya que la decisión final sobre el aporte depende exclusivamente de la capacidad y voluntad de los potenciales aportantes.



Hasta aquí la información relacionada con el proceso de consecución de recursos. En la siguiente sección se dará información sobre los procesos relacionados con el inicio de la ejecución de los proyectos que tienen confirmados recursos de aportantes.

(CO·CREA)



INICIO DE EJECUCIÓN



05

21. TRÁMITES DE INICIO DE EJECUCIÓN

Una vez garantizado el aporte mínimo, CoCrea remitirá el kit de inicio que cuenta con los documentos legales que debe diligenciar y adjuntar, el cual consta de:

1. Hoja de Ruta: donde el titular encontrará el paso a paso para iniciar su proyecto según la modalidad e instrumento financiero seleccionado.
2. Acta de Compromiso de Ejecución (ACE): Documento mediante el cual el titular se compromete a ejecutar el proyecto avalado y a cumplir con las actividades de reporte y seguimiento establecidas por CoCrea. En esta se encuentran las obligaciones, garantías, declaraciones, especificaciones de la modalidad del proyecto y demás características que debe conocer el titular para la ejecución.
3. Lineamientos de Cláusulas mínimas para contratos de PATRIMONIO AUTÓNOMO / FIDUCIA de proyectos de economía creativa seleccionados en el marco de la Convocatoria.
4. Declaración de Aportante de Proyectos Avalados (DAPA) y documentos del aportante: RUT, cédula de ciudadanía, Certificado de existencia legal (si aplica).
Una vez se cumpla con la totalidad de requisitos legales de esta etapa, CoCrea autorizará la apertura de la cuenta bancaria remunerada o el patrimonio autónomo. Realizado el desembolso del primer aporte y la consignación del tres por

ciento (3%) correspondiente a los Costos de la Convocatoria a favor de CoCrea, se emitirá por esta entidad la Autorización de Inicio (ADI). CoCrea podrá autorizar el inicio de ejecución de un proyecto sin contar con el 100% de los aportes, siempre y cuando se cuente con el aporte mínimo de inicio (ver glosario).

22. MANEJO DE LOS APORTES

Los aportes de los donantes o inversionistas se harán a través de dos vehículos financieros dependiendo algunas características que a continuación se explican:

22.1 A TRAVÉS DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Por regla general, los aportes a los proyectos deberán manejarse mediante la constitución de una fiducia mercantil irrevocable y su correspondiente Patrimonio Autónomo, constituido para efectos del desarrollo del proyecto (Art. 2 Decreto 1702 de 2020). La entidad fiduciaria será la encargada de certificar el cumplimiento de este requisito y de reportar el uso de dicho patrimonio autónomo de acuerdo con los lineamientos contenidos en el Memorando del Ministerio de Cultura (Ver Anexo 6), así como en los demás documentos relacionados con el inicio de ejecución. En estos casos en los que se constituya fiducia mercantil irrevocable, los Certificados de Inversión y Donación (CID) serán emitidos a partir de la recepción de recursos en el respecti-

vo patrimonio autónomo, previa acreditación de CoCrea sobre la destinación de los recursos para los fines del proyecto.

22.2 A TRAVÉS DE CUENTAS BANCARIAS REMUNERADAS Y EXCLUSIVAS

a.) Para los proyectos cuyos aportes totales sean inferiores a cien (100) SMMLV, la constitución de un Patrimonio Autónomo no será obligatoria, siempre que pueda acreditarse el manejo de los recursos en una cuenta bancaria remunerada y exclusiva a través de la cual se canalicen los recursos para los fines del proyecto, y se suscriban las garantías estipuladas en el ACE (Acta de Compromiso de Ejecución). En estos casos, el aportante podrá estipular la suscripción de pólizas o garantías de cumplimiento a su favor, con el fin de tener cobertura frente a una eventual no ejecución del proyecto que pueda llevar a que el aportante no obtenga su Certificación de Inversión o Donación (CID).

b.) Tampoco será necesaria la constitución de patrimonio autónomo en los proyectos propios de micro pequeña y mediana empresa (modalidad CoCrecer), pero aplican las mismas condiciones establecidas en el Decreto 1702 de 2020 acerca de la emisión de los Certificados de Inversión y Donación.

Condiciones adicionales para tener en cuenta:

a) En todos los casos en los que no se constituya fiducia mercantil irrevocable, la

emisión de los Certificados de Inversión y Donación (CID) estará sujeta a la verificación de la finalización del 100% de la ejecución del proyecto por parte de CoCrea.

b) En cualquiera de los dos casos, en el momento de la apertura o constitución del instrumento financiero aplicable, se deberá consignar en la cuenta que indique CoCrea un monto equivalente al tres por ciento (3%) de cada aporte realizado al proyecto. Este porcentaje está destinado para cubrir los costos que la convocatoria demanda, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, y la normativa que lo complementa o reglamenta. Dada esta obligación, este porcentaje deberá estar incluido en el Plan de Gastos del proyecto.

c) CoCrea podrá autorizar el inicio de ejecución de un proyecto sin contar con el 100% de los aportes, siempre y cuando se cuente con el aporte mínimo de inicio (ver glosario).

22.3 CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

Para efectos de la constitución del Patrimonio Autónomo, además de los puntos enumerados a continuación, se deberán tener en cuenta, como mínimo, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Cultura en el Memorando del Ministerio de Cultura (Ver Anexo 6).

1. El Patrimonio Autónomo, necesariamente deberá constituirse con ocasión de la celebración y suscripción de un contrato de fiducia mercantil irrevocable al cual serán transferidas las inversiones o donaciones (aportes) realizadas por los aportantes, con destino al respectivo proyecto avalado por la convocatoria.

2. El contrato de fiducia mercantil deberá celebrarse con una Sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida y autorizada para funcionar en el territorio nacional por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Como condición para la constitución del Patrimonio Autónomo, el titular del proyecto deberá entregar a la fiduciaria correspondiente el Plan de Gastos que haya sido avalado por la convocatoria, que servirá de hoja de ruta y control del desembolso de los recursos con destino a la ejecución del proyecto.

4. La Fiduciaria será la encargada de verificar y certificar que cada uno de los pagos realizados a través del Fideicomiso, fueron desembolsados de conformidad con el Plan de Gastos presentado por cada titular de proyecto y materializados con destino a los rubros y al presupuesto aprobado.

5. Además de la rendición de cuentas semestral de que trata la Circular Externa 029 de 2014 (Básica Jurídica) proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá contemplar, como mínimo, la generación de un informe de ejecución financiera de los recursos objeto de administración transferidos al vehículo

fiduciario por parte de los aportantes. Dicho informe deberá generarse dentro de los primeros 15 días de cada mes, con destino al Fideicomitente y a CoCrea.

6. Para todos los efectos, se entenderá que cada Patrimonio Autónomo, estará separado del patrimonio de la Sociedad Fiduciaria, así como del patrimonio del titular del proyecto, del beneficiario y de los otros patrimonios autónomos que administre la respectiva Sociedad Fiduciaria.

22.3.1 Administración de los recursos a través del Patrimonio Autónomo

Los recursos provenientes de los giros realizados por parte de los aportantes que sean transferidos al Patrimonio Autónomo serán administrados por la Fiduciaria correspondiente actuando en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso respectivo, en los activos permitidos de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

En todos los eventos, el titular del proyecto será el obligado a responder por cualquier pérdida respecto de los recursos a él transferidos para efectos del desarrollo del proyecto a su cargo.

22.3.2

Rendimientos financieros generados por la administración de los aportes a través del Patrimonio Autónomo

En el evento de no poderse ejecutar el proyecto, o de ejecutarse parcialmente, los rendimientos financieros generados por la administración de los aportes a través del Patrimonio Autónomo serán consignados a nombre del Tesoro Nacional (Parágrafo 3 del art.6 del Decreto 1702 de 2020).

22.3.3

Excedentes derivados de los aportes administrados a través del Patrimonio Autónomo

En el evento en el cual, luego de ejecutado a cabalidad el proyecto, o este no se ejecute o se ejecute parcialmente, existieren recursos remanentes o excedentes en el Patrimonio Autónomo constituido para la administración de los aportes, la Fiduciaria procederá a girarlos a nombre de Tesoro Nacional (Parágrafo 3 del art.6 del Decreto 1702 de 2020).

22.3.4

Costos y gastos del Patrimonio Autónomo

La totalidad de los costos y gastos generados por la celebración del Contrato de Fiducia y por la constitución del Patrimonio Autónomo, incluido el pago de la comisión fiduciaria, serán asumidos con cargo al proyecto y deberán ser incluidos en el Plan de Gastos presentados por el titular del proyecto a la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, los titulares del proyecto deberán tener en cuenta los precios de mercado asociados a estos rubros en el Plan de Gastos.



TENGA EN CUENTA: El desconocimiento de los valores de mercado o costos asociados a este rubro no exime al titular de incluirlo en el Plan de Gastos y garantizar que se cubran por cuenta del proyecto, ya sea que provenga de los recursos recibidos a título de aporte o de recursos propios del titular. Los costos del Patrimonio Autónomo estarán estipulados en el contrato con la Fiducia seleccionada por el titular.

22.3.5

Requisitos y procedimiento para los desembolsos de los recursos consignados en el patrimonio autónomo

1. Realizar como primer desembolso el tres por ciento (3%) correspondiente a los Costos de la Convocatoria a favor de CoCrea, en la cuenta que ésta determine. Esto será requisito para que CoCrea autorice iniciar la ejecución del proyecto.

2. Los desembolsos por parte del Patrimonio Autónomo se realizarán atendiendo las especificidades del Plan de Gastos de cada proyecto y hará parte del Acta de Compromiso de Ejecución respectiva.

3. La Fiduciaria contratada por parte del titular del proyecto será la responsable de realizar la causación contable de los impuestos que resulten aplicables a cada uno de los desembolsos realizados desde el Patrimonio Autónomo para el desarrollo del respectivo proyecto.

4. La presentación de facturas o cuentas de cobro de cada proyecto deberá ser emitida a nombre de y con la identificación tributaria del Patrimonio Autónomo, para que este último realice de manera directa el pago al proveedor correspondiente y el pago de los impuestos que se generen.

5. La Fiduciaria podrá realizar desembolsos directamente a los titulares del proyecto, siempre que los mismos hayan sido aprobados en el Acta de Compromiso de Ejecución, previa

presentación de las facturas o cuentas de cobro respectivas, las cuales deben cumplir con los requisitos legales necesarios para tal fin.

6. Para la correcta realización de pago a proveedores en el extranjero, el Patrimonio Autónomo y el titular del proyecto deberán coordinar y definir los mecanismos necesarios para la asignación de recursos de acuerdo con lo estipulado en el presupuesto de desembolsos, el registro de los pagos y la legalización de anticipos que ésta haga a nombre del titular del proyecto, observando el debido cumplimiento de las obligaciones del régimen cambiario. La fiduciaria no será responsable de asumir sobrecostos relacionados con variaciones en la tasa de cambio.

7. Todos los demás servicios y compras deben estar facturados. En ningún caso las acreditaciones (facturas o documentos equivalentes en materia tributaria, según el caso), podrán tener fecha anterior a la de la constitución de la fiducia.

8. Previo a la realización de cada desembolso, la fiduciaria verificará contra el Plan de Gastos que el valor y el concepto correspondan a un ítem aprobado. De igual forma, verificará que el beneficiario final del mismo corresponda a la persona o entidad que emite la factura o cuenta de cobro en la que se soporta el servicio prestado.

9. La Fiduciaria deberá presentar el informe mensual de los desembolsos en el formato que defina CoCrea. Este formato deberá ser suscrito

por la persona que se encuentre a cargo de la administración del Patrimonio Autónomo al interior de la Fiduciaria.

10. La fiduciaria podrá hacer uso de la retención de pagos o desembolsos, si considera que los documentos de soporte y/o cualquier otro requisito contractualmente definido no ha sido cumplido a cabalidad para la materialización de uno o varios de los desembolsos ordenados. En estos casos, la fiduciaria solicitará al titular los ajustes necesarios.

11. CoCrea podrá solicitar la retención de pagos o desembolsos si considera que los documentos de soporte y/o cualquier otro requisito que haga parte de los informes de ejecución física presenta irregularidades, no contiene suficiente información de soporte o evidencia un retraso significativo frente a los compromisos de ejecución del proyecto.



NOTA: La DIAN, en ejercicio de sus competencias, podrá adelantar procesos de fiscalización y sancionatorios cuando haya lugar a ello, para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales, y en especial la correcta aplicación de los artículos 179 y 180 de la Ley 1955 de 2019 y las disposiciones reglamentarias en el Decreto Nacional 697 de 2020 o en el Decreto 1702 de 2020.

22.4 APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Los proyectos que no están obligados a constituir patrimonios autónomos y pueden administrar sus aportes a través de cuentas bancarias son:

- a)** Aquellos proyectos cuyo valor total de aportes sea inferior a cien (100) SMLMV, siempre que pueda acreditarse el manejo de los recursos a través de una cuenta bancaria remunerada y exclusiva, mediante la cual se canalicen únicamente los recursos para los fines del proyecto.
- b)** Los proyectos propios de micro, pequeñas y medianas empresas que hayan sido avalados en la convocatoria dentro de la modalidad CoCrecer.

Sin embargo, para efectos de la apertura de la cuenta bancaria referida en el presente numeral, el titular del proyecto deberá tener en cuenta, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- 1.** Los Certificados de Inversión o Donación para estos proyectos cuyos aportes sean manejados a través de cuentas bancarias en lugar de fiducia mercantil irrevocable, únicamente serán emitidos a la terminación del 100% de la ejecución del proyecto, previamente certificado por CoCrea.
- 2.** Para emitir la autorización de inicio de ejecución, como primera transacción de la cuenta, se deberá girar a CoCrea el valor correspondiente al tres por ciento (3%) de cada

aporte hecho al proyecto. Por tal razón, este valor deberá estar incluido en el Plan de Gastos.

3. La cuenta bancaria deberá abrirse en un establecimiento bancario legalmente constituido y autorizado para funcionar en el territorio nacional por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. La cuenta bancaria deberá constituirse con la finalidad exclusiva de recibir y administrar los recursos del proyecto, y en consecuencia, no podrán ingresar recursos diferentes a aquellos aportes que estén destinados para tal fin.

5. De manera previa al desembolso de los aportes, el responsable de la ejecución del proyecto deberá suministrar a CoCrea una certificación bancaria en la que conste el número, tipo de cuenta y el establecimiento bancario donde hizo la apertura.

CoCrea indicará cuándo se puede hacer el desembolso por parte del Aportante, previa aprobación de los documentos legales que debe suscribir el Titular con CoCrea de que trata la Sección 05 de esta convocatoria.

6. En todos los casos, la cuenta bancaria abierta por el titular deberá ser remunerada (cuenta de ahorros).

7. El responsable del proyecto estará obligado a entregar a CoCrea, o a quien ésta determine, un informe de ejecución financiera de los recursos objeto de administración dentro de los primeros 15 días de cada mes. Dicho informe deberá contener los extractos bancarios de la

cuenta del proyecto, las facturas, cuentas de cobro y demás evidencias que se soliciten en los documentos contenidos en el Kit de inicio de Ejecución.

8. CoCrea podrá solicitar al titular del proyecto informes adicionales, así como la presentación de facturas, cuentas de cobro y otras evidencias.

9. En caso de que CoCrea determine esquemas especiales de auditoría para los eventos regulados en este numeral, el responsable del respectivo proyecto deberá cumplir cabalmente con los requerimientos de la respectiva auditoría.

22.4.1

Rendimientos financieros generados por la administración de los aportes a través de la cuenta bancaria

Los rendimientos financieros generados por la administración e inversión de los aportes a través de la cuenta bancaria remunerada serán destinados a la realización de los pagos, giros y/o desembolsos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

22.4.2

Costos y gastos de la cuenta bancaria

La totalidad de los costos y gastos generados por la apertura y operación de la cuenta bancaria remunerada serán asumidos por el titular del proyecto y deberán estar contemplados en el presupuesto del proyecto postulado a la convocatoria.

23.

DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TITULAR (MINIMO 30%) QUE NO SON OBJETO DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

El titular del proyecto que se presente en esta convocatoria deberá tener en cuenta que mínimo el 30% del valor total del proyecto no será sujeto del beneficio tributario. En ese orden de ideas, estos valores no entrarán a ser parte del Patrimonio Autónomo o de la cuenta bancaria exclusiva de que trata el capítulo anterior.

Este valor podrá estar representado en efectivo o en especie, entendidos como: bienes, productos o servicios que ponga al servicio del proyecto el titular y que tengan una relación directa con el desarrollo del proyecto. Es decir, no se trata de los recursos de funcionamiento ordinarios como sedes administrativas, mantenimiento o equipos de trabajo contratados previamente o que ejercen funciones de manera permanente para el

titular. Estos recursos deberán estar debidamente señalados en el Plan de Gastos y sus precios deberán corresponder a costos del mercado que puedan ser certificados por un revisor fiscal en caso de que fuere requerido.

Para garantizar la disponibilidad y el compromiso de estos recursos, CoCrea solicitará al titular que suscriba una declaración juramentada, donde garantiza dicho aporte. Lo anterior, una vez el proyecto tenga el puntaje de evaluación que lo avala para iniciar el proceso de ejecución.

24.

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El seguimiento técnico a la ejecución, así como el cumplimiento de los objetivos y resultados de todos los proyectos, independientemente de su modalidad, será realizado por CoCrea.

Este constituye un proceso independiente al ejercicio de seguimiento financiero realizado por las entidades fiduciarias, no obstante, tendrá en cuenta los reportes emitidos por las mismas. Considerando lo anterior, los titulares cuyos proyectos sean avalados y procedan a iniciar ejecución, están obligados a lo siguiente:

- Presentación de informes: Se deberá presentar informe bimestral de ejecución en los formatos y plataformas que sean señalados por CoCrea. Para los proyectos con duración inferior a 6 meses, la presentación de estos informes deberá realizarse de manera mensual.

- Legalización de gastos: En el caso de los proyectos que no requieran patrimonio autónomo para su ejecución, se deberán presentar mensualmente los soportes e informes de ejecución financiera del proyecto. Estos deberán contener como mínimo:

1. Extractos de la cuenta remunerada y exclusiva asignada a la ejecución del proyecto.

2. Facturas, recibos y otras acreditaciones de gasto que soporten la ejecución de los recursos en estricta correspondencia con el presupuesto y plan de gastos del proyecto avalados en la convocatoria.

- Acciones de supervisión: CoCrea podrá hacer, directamente o por medio de terceros, auditorías, verificaciones de campo, revisorías fiscales, requerimientos de información y de soportes u otros controles que se consideren necesarios. Estos se podrán llevar a cabo en cualquier momento de la ejecución del proyecto.

CoCrea podrá informar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o a cualquier otra autoridad que considere pertinente sobre el seguimiento a los proyectos.

(CO • CREA ▲)



EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INVERSIÓN O DONACIÓN



06

25. EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN O DONACIÓN EN PROYECTOS DE ECONOMÍA CREATIVA

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1702 de 2020, la emisión de Certificados de Inversión o Donación en proyectos de economía creativa está a cargo del Ministerio de Cultura, basándose para este fin en las certificaciones de recepción efectiva de aportes por parte de los patrimonios autónomos constituidos mediante las respectivas fiducias mercantiles irrevocables con destino a la ejecución de los proyectos.

Dada la irrevocabilidad de la inversión o donación, los Certificados de Inversión o Donación (CID) podrán ser emitidos a partir de la recepción de los recursos en el respectivo patrimonio autónomo.

En los casos en los cuales los aportes no se manejen a través de patrimonios autónomos, la emisión de los Certificados de Inversión o Donación (CID) se hará únicamente cuando CoCrea haya podido verificar la ejecución del 100% del proyecto.

26. CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO TRIBUTARIO DE QUE TRATA EL DECRETO 697 DE 2020

1. Puede ser aportante cualquier contribuyente del impuesto de renta que sea persona natural, jurídica, pública o privada de cualquier sector de

la economía, que haga inversiones o donaciones a proyectos de economía creativa avalados por esta convocatoria.

2. Pueden ser aportantes a proyectos propios, las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social, que hayan sido avalados por esta convocatoria y usen sus propios recursos para la ejecución de sus proyectos (modalidad CoCrecer).

3. En todos los casos, los aportes (inversiones o donaciones) deben ser en dinero.

4. El beneficio tributario no tiene efecto retroactivo y los CID sólo se emitirán por los valores aportados a proyectos avalados por la presente convocatoria que se ejecuten una vez esos recursos aportados estén disponibles dentro del instrumento financiero constituido para tal fin.

5. El beneficio tributario al que se puede acceder mediante la presente convocatoria no es concurrente con otros beneficios tributarios previstos en la ley.

6. De acuerdo con el Decreto 1702 de 2020, los aportantes que giren los recursos a patrimonios autónomos constituidos mediante fiducias mercantiles irrevocables con destino a la ejecución de los proyectos podrán recibir los CID a partir de la recepción de tales recursos, previa acreditación por parte de CoCrea.

7. Para proyectos manejados a través de cuentas bancarias, la emisión del CID estará sujeta a la ejecución del 100% del proyecto, certificado por CoCrea según las condiciones establecidas en el ACE.

(CO ● - CREA ▲)



OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES



07

27. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

1. Utilizar el Sello Colombia Crea Talento, así como el logo de CoCrea y de los aportantes que deseen recibir créditos en el marco de los proyectos apoyados, conforme el manual de imagen de cada una de las partes.
2. Aprobar o permitir visitas de verificación por parte de CoCrea, el/los Aportante(s) o posible auditor/supervisor seleccionado por CoCrea.
3. Ejecutar el Proyecto con todo el profesionalismo que demostró en el proceso de selección de la Convocatoria.
4. No ceder el Proyecto a terceros.
5. Gestionar los recursos faltantes para que el Proyecto termine y cumpla con sus objetivos, incluso en eventos de imprevistos y sobrecostos.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables que regulan la ejecución del Proyecto.
7. Diligenciar y firmar la documentación necesaria para iniciar la ejecución del Proyecto, al igual que entregar los documentos para revisión de requisitos de la convocatoria.
8. Responder al/los Aportante(s) por cualquier pérdida respecto de los recursos recibidos para efectos del desarrollo del Proyecto.
9. Financiar las variaciones en el Plan de Gastos del Proyecto, sin perjuicio de que pueda obtener por su cuenta y riesgo otras fuentes de financiamiento, no susceptibles de beneficio tributario.
10. Entregar los informes técnicos y financieros para realizar el debido seguimiento.
11. Archivar de manera ordenada, y mantener bajo cuidado todos los documentos relacionados con los soportes de gastos y ejecución del proyecto, para que en el evento que lo considere, CoCrea y/o quien este designe, pueda realizar las revisiones o posibles auditorías a las que haya lugar.
12. Asumir los costos del vehículo financiero seleccionado para la ejecución del proyecto.
13. Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el beneficio tributario del Decreto 697 de 2020 y demás normas asociadas a su implementación.

28. AVISO DE ALCANCE DE RESPONSABILIDAD DE COCREA

En el marco de la presente convocatoria, CoCrea es la entidad de gestión seleccionada por el Ministerio de Cultura para implementar la convocatoria, según el Decreto 697 de 2020.

Como tal, su responsabilidad se limita a facilitar los mecanismos para que un proyecto avalado pueda acceder a un Aportante que busca obtener un beneficio tributario aportando a la economía creativa y cultural. Al participar en la Convocatoria el titular reconoce que CoCrea no es responsable por la ejecución de ningún proyecto ni de cualquier incumplimiento relacionado con terceros que surjan con ocasión de la ejecución del mismo, entre estos, el aportante.

En este sentido, el titular entiende que su proyecto será seleccionado de manera libre y voluntaria por el aportante para destinar sus recursos al mismo, y las decisiones de inversión/donación se realizarán de manera autónoma, consciente de los riesgos y beneficios que el proyecto podría generar, y habiendo hecho la debida diligencia de acuerdo a sus propios procesos de evaluación de proyectos.

CoCrea realizará los procedimientos de seguimiento del proyecto conforme lo señalado en el Decreto 697 de 2020 y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Cultura sin asumir la responsabilidad de la ejecución. Igualmente,

CoCrea no será responsable de gestionar posibles recursos faltantes, y se entiende que esta es una obligación exclusiva del titular.

29. CANALES DE ATENCIÓN A POSTULANTES

CoCrea ha dispuesto múltiples canales de comunicación para atender a sus grupos de interés.

- Correo electrónico a través de info@colombiacrea.org
- Chatbot a través de nuestra página <https://www.CoCrea.com.co>
- Conexión CoCrea: espacio semanal de resolución de dudas generales. Las fechas y enlaces serán publicados en <https://www.CoCrea.com.co/eventos>

Debido al alto volumen de preguntas y a las características de la convocatoria, no se prestará atención personalizada a través de llamadas telefónicas ni de reuniones presenciales o virtuales.

30. ANEXOS DE CONSULTA

ANEXO 1. Listado de Códigos CIIU de Economía Naranja

ANEXO 2. Lista detallada de Planes Especiales de Salvaguardia

ANEXO 3. Lista de chequeo de documentación

ANEXO 4. Gastos no aceptables y gastos obligatorios

ANEXO 5. Nota metodológica de la Cuenta Satélite de Cultura

ANEXO 6. Memorando "Lineamientos de Cláusulas mínimas para contratos de patrimonio autónomo / Fiducia de proyectos de economía creativa seleccionados en el marco de la Convocatoria "CoCrea 2021"

ANEXO 7. Listado de ADNs aprobadas a la fecha de publicación de estos Términos de Referencia

31. FORMATOS DESCARGABLES

FORMATO 1. Plan de Gastos

FORMATO 2. Declaración de intención del aportante (Modalidad CoCreemos)

ENMIENDA No.1 TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA 2021 "REACTIVARTE: AÑO MUNDIAL DE LA ECONOMÍA NARANJA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

Fecha de Enmienda: 3 de diciembre de 2021

Consideraciones: La presente enmienda se hace conforme las siguientes consideraciones:

1. En el marco del Convenio con el Ministerio de Cultura No. 2808 de 2020 en el que se reconoce a CoCrea como la corporación encargada de la planeación e implementación de la Convocatoria para la aplicación de los beneficios tributarios señalados en el art. 180 de la Ley 1955 de 2019, adopta la siguiente enmienda a la Convocatoria, con base en las precisiones respecto a la solicitud de los Certificados de Inversión o Donación (CID) que aplican para proyectos de cuenta bancaria.
2. El Decreto 1702 de 2020 que modifica el art. 2.12.2.3.4 del Decreto 697 de 2020 señala:

"En los casos a los que se refieren los párrafos 1 y 2 del artículo 2.12.2.3.3. del presente Decreto, la emisión de los Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa se hará siempre que la entidad que realice la convocatoria acredite la destinación de los recursos para los fines del proyecto."(Subrayado por fuera de texto)

En este sentido, la solicitud de los Certificados de Inversión o Donación (CID) de proyectos que se ejecutan a través de cuenta bancaria se hace una vez la entidad de gestión (en este caso CoCrea) acredite la destinación de los recursos para los fines del proyecto. De esta manera, en el evento que un proyecto se ejecute en varias vigencias fiscales, la acreditación de los certificados se podrá realizar de manera parcial de acuerdo con la acreditación que para el periodo fiscal inmediatamente anterior haya emitido la entidad de gestión.

3. Para el acceso a la acreditación de la ejecución parcial de recursos del 2021, el Titular deberá enviar a CoCrea antes de finalizar el 7 de enero de 2022: i) informe financiero acumulado; y ii) informe técnico acumulado con las especificaciones que se comunicarán a los proyectos en ejecución. En el evento de no presentar dicha información en esta fecha CoCrea no podrá acreditar la ejecución de los valores.

Enmienda: Con base en las consideraciones presentadas, se procede a modificar y dar claridad a la Convocatoria 2021 "ReactivARTE: Año mundial de la economía naranja para el desarrollo sostenible" frente a la solicitud de Certificados de Inversión o Donación de proyectos que se ejecutan a través de cuenta bancaria.

En el texto original de la Convocatoria, a través del punto 7 (pg.16) se señala que los CID se emitirán al finalizar la ejecución total del proyecto, previa verificación de CoCrea. Atendiendo a lo señalado en las consideraciones, se modifica el texto de la siguiente manera:

En proyectos ejecutados a través de cuenta bancaria, CoCrea acreditará el Certificado de Inversión o Donación (CID) a la finalización del proyecto, previa verificación de CoCrea de ejecución del 100%. En el evento que el proyecto se ejecute en dos o más vigencias fiscales, CoCrea podrá acreditar un CID parcial al finalizar cada vigencia fiscal, siempre que pueda acreditar la destinación de los recursos para los fines del proyecto. En este último caso, el Titular deberá cumplir con las condiciones que le sean requeridas para efectos de emitir la acreditación.

Adicionalmente a lo anterior, se precisa que CoCrea podrá hacer enmiendas a los Términos de Referencia de la Convocatoria en cualquier momento, siempre y cuando:

1. Esta enmienda no desmejore las condiciones de los participantes que ya han postulado sus proyectos.
2. En caso de realizar una modificación que afecte a los proyectos ya presentados, CoCrea evaluará estos proyectos con base en las condiciones que estaban vigentes a la fecha de la postulación, entendida como el día de la remisión formal de la postulación por los medios dispuestos por la entidad de gestión para estos efectos.
3. Las adiciones y/o aclaraciones a la Convocatoria se publicarán de manera visible en la página web de CoCrea, y se adjuntarán en la última página de la Convocatoria.

****La presente Enmienda hace parte integral del documento "Convocatoria ReactivARTE: Año mundial de la economía naranja para el desarrollo sostenible"**